



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia de la Junta

Consejo Social de la Universidad de Extremadura. Ley 1/2010, de 7 de enero, del Consejo Social de la Universidad de Extremadura 803

Consejería de los Jóvenes y del Deporte

Programa Pueblos. Subvenciones. Orden de 21 de diciembre de 2009 por la que se convocan subvenciones para la puesta en marcha de planes locales de juventud a través del "Programa Pueblos" durante el año 2010, al amparo del Decreto 89/2005, de 12 de abril 813

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Convenios. Resolución de 22 de diciembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura para la financiación de "Realización de la cubierta de la Casa Romana del Anfiteatro de Mérida y protección de sus restos arqueológicos en Mérida" 834



Convenios. Resolución de 23 de diciembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo por el que queda prorrogada la Adenda al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el desarrollo del Programa de Difusión del DNI Electrónico, en el ámbito del Plan Avanza 839

Convenios. Resolución de 23 de diciembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo por el que queda prorrogada la Adenda al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el desarrollo del Programa Ciudades Digitales 2007-2010, en el ámbito del Plan Avanza 842

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Instalaciones eléctricas. Resolución de 30 de noviembre de 2009, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-1998-017267 845

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Vías pecuarias. Resolución de 1 de diciembre de 2009, del Consejero, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada "Colada de los Cantarilleros", tramo: todo el término municipal de Torre de Miguel Sesmero 846

Sentencias. Ejecución. Resolución de 16 de diciembre de 2009, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 883/2009 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 889/2008 848

Consejería de Igualdad y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 16 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta de la Comisión Paritaria del "Convenio Colectivo de Trabajo para las Industrias de la Madera de la provincia de Cáceres" por la que se establece el calendario laboral para el año 2010. Expte.: 10/018/2009 849

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 3 de Plasencia

Notificaciones. Edicto de 13 de noviembre de 2009 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 513/2007 852

**V****ANUNCIOS****Consejería de Economía, Comercio e Innovación**

Contratación. Anuncio de 29 de diciembre de 2009 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de la obra de "Interconexión mediante fibra óptica entre Espacio Naval Moral de la Mata y la RCT". Expte.: O-001/20/10 **853**

Consejería de Fomento

Información pública. Corrección de errores al Anuncio de 30 de octubre de 2007 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: finca "Torre de Comendadores", parcela 7. Promotor: D. Julio Sánchez Carrasco, en Aldea del Obispo **855**

Información pública. Anuncio de 14 de mayo de 2008 sobre legalización de instalaciones de perreras y cuadras de caballos. Situación: finca "Casa del Manco", carretera EX-370, p.k. 3,6. Promotor: Arkybio, S.L., en Plasencia **856**

Información pública. Corrección de errores al Anuncio de 28 de octubre de 2008 sobre construcción de alojamiento turístico rural. Situación: parcelas 335, 396, 397, 398, 399 y 405 del polígono 7. Promotor: Umbría Barco, S.L., en Cañamero **856**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Impacto ambiental. Anuncio de 4 de diciembre de 2009 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa y el estudio de impacto ambiental de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar). Expte.: GE-M/65/09 **857**

Impacto ambiental. Anuncio de 11 de diciembre de 2009 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa y el estudio de impacto ambiental de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar). Expte.: GE-M/51/09 **860**

Minas. Anuncio de 15 de diciembre de 2009 por el que se otorga un permiso de investigación denominado "Valdelayegua", n.º 10178-00, en los términos municipales de Aliseda y Cáceres **863**

Instalaciones eléctricas. Expropiaciones. Anuncio de 16 de diciembre de 2009 sobre levantamiento de actas previas a la ocupación. Ref.: 10/AT-8054 **863**

Consejería de Educación

Contratación. Resolución de 28 de diciembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Redacción de proyecto, estudio básico de seguridad y salud y dirección de las obras de ampliación del IES Gonzalo Torrente Ballester 6+6 unidades, en Miajadas". Expte.: OSERV0901016 **865**



Contratación. Resolución de 28 de diciembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Redacción de proyecto de construcción, estudio de seguridad y dirección de las obras de nuevo Colegio Público 6+12 unidades, en La Zarza". Expte.: OSERV0901005 **868**

Contratación. Resolución de 28 de diciembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Redacción de proyecto de construcción, estudio básico de seguridad y salud y dirección de las obras de construcción de un Centro de Educación Infantil y Primaria 6+12 unidades, en Almendralejo". Expte.: OSERV0901017 **871**

Contratación. Resolución de 28 de diciembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Redacción de proyecto de construcción, estudio de seguridad y dirección de las obras de nuevo Colegio Público 6+12 unidades, en Plasencia". Expte.: OSERV0901018 **874**

Consejería de Sanidad y Dependencia

Contratación. Anuncio de 21 de diciembre de 2009, de la Secretaría General del SEPAD, por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Sustitución de ascensores en el Centro Residencial Cervantes de Cáceres". Expte.: S0-10.002/D **877**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Contratación. Resolución de 28 de diciembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del suministro de "Equipamiento de la cocina del Centro de Formación Ocupacional del SEXPE en Cáceres". Expte.: S-01/2010 **879**

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones. Edicto de 2 de diciembre de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 1439/2009 **881**

Notificaciones. Edicto de 2 de diciembre de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 1480/2009 **882**

Notificaciones. Edicto de 2 de diciembre de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 1558/2009 **883**

Notificaciones. Edicto de 2 de diciembre de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 1592/2009 **883**

Diputación Provincial de Badajoz

Tributos. Anuncio de 17 de diciembre de 2009 sobre delegación de funciones recaudatorias de tributos de Ayuntamientos en el Organismo Autónomo de Recaudación **884**



Diputación Provincial de Cáceres

Tributos. Edicto de 17 de diciembre de 2009 sobre acuerdo de aprobación del Convenio de delegación entre el Ayuntamiento de Alagón del Río y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria para la gestión y recaudación de los tributos municipales **885**

Tributos. Edicto de 17 de diciembre de 2009 sobre acuerdo de aprobación del Convenio de delegación entre la Comunidad de Regantes del Canal de Rosarito "Margen izquierda" y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria para la gestión y recaudación de los tributos municipales **885**

Tributos. Edicto de 17 de diciembre de 2009 sobre acuerdo de aprobación del Convenio de delegación entre el Ayuntamiento de Pozuelo de Zarzón y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria para la gestión y recaudación de los tributos municipales **886**

Ayuntamiento de Montehermoso

Urbanismo. Anuncio de 24 de noviembre de 2009 sobre aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación de la UE-9 **886**

Particulares

Extravíos. Anuncio de 14 de septiembre de 2009 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D. Juan Carlos Suárez Rendón **887**



I DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

LEY 1/2010, de 7 de enero, del Consejo Social de la Universidad de Extremadura. (2010010001)

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

Sea notorio a todos los ciudadanos que la Asamblea de Extremadura ha aprobado y yo, en nombre del Rey, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 del Estatuto de Autonomía, vengo a promulgar la siguiente Ley.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su artículo 12, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, modalidades y especialidades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y con las leyes orgánicas que la desarrollan. En materia de enseñanza universitaria, la competencia se hizo efectiva por el Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, prevé que los Consejos Sociales de las Universidades Públicas se regirán por lo dispuesto en dichas leyes y en las leyes de las Comunidades Autónomas. La Comunidad Autónoma de Extremadura aprobó en su día la Ley 4/1998, de 30 de abril, reguladora del Consejo Social de la Universidad de Extremadura, que precisa adaptarse a las previsiones y contenidos de las posteriores leyes orgánicas, en las que el Consejo Social ha sido potenciado con relación a lo dispuesto en la anterior normativa estatal.

La Universidad de Extremadura es un servicio público, concebido en función de los intereses generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Son estos intereses generales los que otorgan su sentido último al principio de autonomía universitaria, que contempla la creación de un Consejo Social que, inserto en la estructura universitaria, garantiza la participación de la sociedad en la Universidad.

La presente Ley pretende, por un lado, garantizar la participación de los distintos sectores de los intereses sociales en el gobierno y funcionamiento de la Universidad de Extremadura y, por otro, promover la implicación de la Universidad de Extremadura en el desarrollo técnico, científico y cultural de la sociedad extremeña.

El Consejo Social, como órgano de participación de la sociedad en la Universidad, debe ejercer como elemento de interrelación entre ambas, buscando la mayor calidad de la enseñanza y la investigación universitarias y la intensificación de las relaciones de los ámbitos culturales, profesionales, económicos, empresariales y sociales de la sociedad extremeña con el



quehacer universitario. Para el cumplimiento de estas funciones se establece una composición del Consejo integradora, con una representación ponderada y equitativa de los intereses sociales implicados en la Universidad que permita un funcionamiento operativo, transparente y flexible del Consejo Social como órgano que garantiza la presencia de la sociedad extremeña en la Universidad.

De acuerdo con el Consejo Consultivo de Extremadura, previa deliberación en Consejo de Gobierno de fecha 9 de octubre de 2009.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

NATURALEZA, FINES, FUNCIONES Y COMPETENCIAS DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Artículo 1. Naturaleza del Consejo Social de la Universidad de Extremadura.

1. El Consejo Social de la Universidad de Extremadura es el órgano colegiado universitario de participación de la sociedad extremeña en la Universidad y debe ejercer como elemento de interrelación entre la Universidad y la sociedad.
2. Las relaciones entre el Consejo Social y los demás órganos de la Universidad de Extremadura se regirán por los principios de coordinación, colaboración y lealtad a la institución universitaria en el ejercicio de sus respectivas atribuciones.

Artículo 2. Fines y medios.

Corresponde al Consejo Social de la Universidad de Extremadura:

1. Fomentar y apoyar la colaboración entre la sociedad y la Universidad, y, en especial, promover las relaciones entre la Universidad y su entorno cultural, profesional, económico y social, al servicio de la calidad de la actividad universitaria. A tal fin, el Consejo Social aprobará un plan anual de actuaciones destinado a promover las citadas relaciones.
2. Promover la adecuación de la oferta de enseñanzas universitarias y de las actividades culturales, científicas y de investigación a las necesidades de la sociedad extremeña.
3. Supervisar las actividades de carácter económico de la Universidad y el rendimiento de sus servicios.
4. Promover la colaboración de la sociedad en la financiación de la Universidad, canalizando y adoptando, en el marco de la legislación vigente, las iniciativas de apoyo económico y mecenazgo a la Universidad por parte de personas físicas y entidades de carácter público y privado. Las anteriores iniciativas tendrán contenido propio y se contemplarán en el plan anual de actuaciones previsto en el párrafo primero.
5. Disponer de la oportuna información y asesoramiento del órgano de evaluación de la calidad universitaria de la Comunidad Autónoma y de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación.

Artículo 3. Competencias y funciones del Consejo Social de la Universidad de Extremadura.

Son competencias y funciones del Consejo Social de la Universidad de Extremadura:

1. De carácter económico:

- a) Aprobar, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura, la planificación estratégica y las programaciones anuales o plurianuales de la Universidad.
- b) Supervisar las actividades económicas y administrativas de la Universidad y evaluar el rendimiento de sus servicios.
- c) Supervisar, con técnicas de auditoría y con las normas que establezca la Junta de Extremadura, las inversiones, gastos e ingresos de la Universidad.
- d) Aprobar, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad, el presupuesto anual de la Universidad y sus modificaciones, debiendo ser informado periódicamente del estado de ejecución del mismo.
- e) Aprobar con carácter previo a su aprobación por el órgano que proceda el presupuesto anual de las entidades que dependan de la Universidad y de aquellas otras en que la Universidad tenga participación mayoritaria en su capital o fondo patrimonial.
- f) Aprobar, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad, la liquidación del presupuesto y las cuentas anuales de la Universidad y de las entidades que de ella puedan depender.
- g) Aprobar, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad, el régimen general de precios y exenciones de las enseñanzas propias, cursos de especialización y los referentes a las demás actividades autorizadas a la Universidad.
- h) Aprobar, previa propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad, la adquisición de inmuebles y la desafectación de los bienes de dominio público, así como la enajenación, permuta, cesión y gravamen de bienes inmuebles y de los restantes bienes patrimoniales en los términos establecidos en la legislación vigente.
- i) Proponer a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma, para su aprobación, cualquier operación de endeudamiento de la Universidad o de las entidades que de ella dependan, o de aquellas en las que la Universidad tenga participación mayoritaria en su capital o fondo patrimonial equivalente.
- j) Ser informado, con ocasión de la aprobación del presupuesto de la Universidad, de las plantillas y relaciones de puestos de trabajo tanto del personal docente e investigador como del de administración y servicios.
- k) Aprobar, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad, la asignación singular e individual de los complementos retributivos ligados a méritos individuales docentes, investigadores y de gestión que establezca la Junta de Extremadura, y previa valoración de los méritos por el órgano de evaluación externa que se determine.



- l) Emitir informe previo a la creación de empresas de base tecnológica surgidas a partir de patentes o de resultados generados por proyectos de investigación.
- m) Establecer los criterios para la determinación de becas, ayudas, exenciones y créditos al estudio que en su caso otorgue la Universidad de Extremadura con cargo a sus recursos ordinarios, garantizando el pleno respeto a los principios de publicidad, mérito y capacidad.

2. Sobre centros y titulaciones:

- a) Promover la adecuación de la oferta de enseñanzas y actividades universitarias a las necesidades de la sociedad extremeña. A tal fin el Consejo Social podrá recabar o promover la realización de estudios que resultan necesarios para el desempeño de las funciones que le son atribuidas, en particular en lo que se refiere a la adecuación de las titulaciones y planes de estudios a las necesidades del mercado laboral.
- b) Emitir informe preceptivo previo a la implantación o supresión de enseñanzas oficiales con validez en todo el territorio nacional por la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos previstos por la Ley Orgánica de Universidades.
- c) Emitir informe preceptivo previo a la creación, modificación o supresión de escuelas o facultades o la creación o supresión de institutos universitarios de investigación por la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos previstos por la Ley Orgánica de Universidades.
- d) Emitir informe preceptivo previo a la adscripción o desadscripción a la Universidad de Extremadura de institutos universitarios de investigación, de carácter público o privado, y de centros docentes, públicos o privados, para impartir estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, por la Comunidad Autónoma, en los términos previstos por la Ley Orgánica de Universidades.
- e) Aprobar la constitución, modificación y extinción por la Universidad, por sí sola o en colaboración con otras entidades públicas o privadas, de cualquier clase de personas jurídicas y aprobar su participación en otras entidades.
- f) Proponer a la Junta de Extremadura la creación o supresión de centros situados en el extranjero dependientes de la Universidad que impartan enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de acuerdo con lo previsto en el artículo 85.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

3. Para la promoción de las actividades universitarias:

- a) Impulsar cuantas iniciativas redunden en la mayor calidad de la docencia, la investigación y de la gestión universitaria.
- b) Promover las relaciones entre la Universidad y su entorno cultural, profesional, económico y social con el fin de acercar y dar a conocer las actividades universitarias, fomentando la participación en las mismas.
- c) Promover y conocer la celebración por la Universidad o por las fundaciones o entidades constituidas por ella, de contratos o convenios para la realización de trabajos de carácter científico o técnico y para la mejor explotación económica de sus resultados, patentes e innovaciones tecnológicas.



- d) Promover la realización de prácticas profesionales de los estudiantes universitarios en empresas y otras entidades sociales y conocer de los convenios que suscriba la Universidad en esta materia.
- e) Estimular los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico compartidos entre la Universidad y las empresas, así como las políticas de transferencia y difusión de los resultados obtenidos en las actividades de investigación de la Universidad.
- f) Impulsar, junto a los responsables académicos de la Universidad, una oferta de formación permanente dirigida a profesionales en ejercicio y adaptada a sus necesidades.
- g) Aprobar, previo informe de la Conferencia General de Política Universitaria, las normas que regulen el progreso y la permanencia de los estudiantes en la Universidad, así como informar sobre el procedimiento que establezca la Universidad para la admisión de estudiantes.
- h) Participar en la promoción de la política de becas, ayudas y créditos a los estudiantes, así como en las modalidades de exención parcial o total del pago de los precios públicos por prestación de servicios académicos.
- i) Fomentar el establecimiento de relaciones entre la Universidad y sus antiguos alumnos, a fin de mantener los vínculos y de potenciar las acciones de mecenazgo a favor de la institución académica.
- j) Acordar con el Rector o Rectora la designación de la persona responsable de la Gerencia de la Universidad.
- k) Designar, cuando así lo determinen los Estatutos, a los miembros del Consejo Social que hayan de formar parte del Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura, hasta un máximo de tres y de entre los miembros que no formen parte de la comunidad universitaria.
- l) En el ejercicio de sus funciones, el Consejo Social, a través de su Presidencia, podrá solicitar la colaboración de personas físicas y jurídicas, pertenecientes o no al ámbito universitario, así como conseguir la información que precise de todos los órganos de la Universidad y de las agencias de calidad y acreditación.

4. Otras:

El Consejo Social tendrá cuantas funciones le atribuyan la legislación estatal o autonómica y los Estatutos de la Universidad.

CAPÍTULO II

MIEMBROS DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Artículo 4. Composición del Consejo Social de la Universidad de Extremadura.

1. En representación de la comunidad universitaria, forman parte del Consejo Social las siguientes personas:
 - a) Titular del Rectorado, titular de la Secretaría General y titular de la Gerencia de la Universidad.



- b) Un representante del profesorado, un representante del colectivo estudiantil y un representante del personal de administración y servicios, que serán elegidos por el Consejo de Gobierno de entre sus miembros.
2. En representación de la sociedad extremeña, forman parte del Consejo Social:
- a) Tres vocales designados por la Asamblea de Extremadura, a propuesta de los grupos parlamentarios, por mayoría de al menos 3/5 de los Diputados que formen la Cámara.
- b) Tres vocales designados por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de enseñanzas universitarias, que serán obligatoriamente elegidos entre personas de reconocido prestigio que no ostenten cargos públicos en la Administración autonómica.
- c) Dos vocales a propuesta de las centrales sindicales más representativas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Dos vocales a propuesta de las organizaciones empresariales más representativas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Dos vocales designados por la Federación Extremeña de Municipios y Provincias.
3. Los representantes de la sociedad extremeña deberán ser personalidades de la vida cultural, profesional, económica, laboral y social, que no podrán ser miembros de la propia comunidad universitaria.
4. Los vocales serán nombrados mediante Orden de la Consejería competente en materia de enseñanzas universitarias. Los nombramientos y ceses serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura, teniendo efecto a partir de esa fecha.

Artículo 5. Incompatibilidades.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 14.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la condición de miembro del Consejo Social será incompatible con la de miembro de la comunidad universitaria, salvo que se encuentren en situación de jubilación, excedencia o servicios especiales, y sin perjuicio de lo señalado en el artículo 4.1 de esta Ley.
2. La condición de miembro del Consejo Social es incompatible con el ejercicio de cargos directivos o con la titularidad de participaciones significativas en el capital de empresas o sociedades contratadas por la Universidad, directa o indirectamente. A estos efectos no se tendrán en cuenta los contratos celebrados al amparo de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades, ni otros similares de investigación, docencia, prácticas de formación profesional o colaboración con la Universidad.

Artículo 6. Ejercicio del cargo de los vocales del Consejo Social.

1. La duración del mandato de los vocales del Consejo Social será de cuatro años, renovable por una sola vez. Quedan exceptuados de esta norma los vocales nombrados de conformidad con el artículo 4.1.a, cuyo mandato será establecido por los Estatutos de la Universidad.



2. Los vocales del Consejo Social desempeñarán sus cargos personalmente.

Artículo 7. Renovación y vacantes.

1. Los miembros del Consejo Social de la Universidad cesarán como tales por:
 - a) Finalización de su mandato.
 - b) Renuncia, fallecimiento o incapacidad declarada por resolución judicial.
 - c) Incurrir en alguna de las incompatibilidades legales o reglamentariamente establecidas.
 - d) Por revocación de la designación por la entidad o institución a la que representa.
 - e) Pérdida de la condición que motivó su designación.
 - f) Incumplimiento reiterado de los deberes inherentes a su cargo en la forma que se determine en el Reglamento.
 - g) Condena judicial firme que implique la inhabilitación o suspensión de empleo o cargo público.
2. En el supuesto de producirse alguna vacante en el Consejo Social ésta será cubierta de acuerdo a las reglas establecidas en los artículos precedentes de este Capítulo. El nuevo miembro será nombrado por el periodo restante de mandato del miembro al que sustituye, que se le computará como periodo completo a efectos de su renovación.
3. El Consejo Social establecerá en su Reglamento un procedimiento para que, en caso de incumplimiento de las obligaciones del cargo de alguno de sus miembros, se proponga motivadamente su cese a quien lo hubiera designado, procediéndose a su sustitución en el plazo máximo de dos meses.

CAPÍTULO III

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Artículo 8. Presidencia del Consejo Social de la Universidad de Extremadura.

1. La persona titular de la Presidencia del Consejo Social será nombrado de entre los vocales representantes de la Sociedad extremeña en el Consejo Social, por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de enseñanzas universitarias, oído el Rector o Rectora.
2. El Presidente o Presidenta del Consejo Social ostentará la máxima representación de dicho Consejo y le corresponderá, entre otras funciones, dirigir y planificar la actividad del mismo, presidir y convocar sus reuniones, dirimir con su voto de calidad los empates, asegurar el cumplimiento de las leyes, visar las actas y certificaciones, así como cualquier otra función que le asigne el Reglamento del Consejo Social o los Estatutos de la Universidad.
3. El mandato del Presidente o Presidenta tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser renovado una sola vez por igual periodo de tiempo.



4. La Presidencia del Consejo Social podrá asignar Vicepresidencias entre los vocales representantes de la Sociedad extremeña del Consejo Social, indicando el orden de prelación. La persona titular de la Vicepresidencia Primera sustituirá al Presidente o Presidenta en caso de fallecimiento, vacante, ausencia o renuncia hasta el nuevo nombramiento en la Presidencia.

Artículo 9. Secretaría del Consejo Social de la Universidad de Extremadura.

1. Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, el Consejo Social estará dotado de una Secretaría con los medios personales y materiales necesarios.
2. La persona titular de la Secretaría será nombrada libremente por la Presidencia, oído el Consejo, y asistirá a las sesiones del mismo con voz pero sin voto. Está sujeto al mismo régimen de incompatibilidades previsto en el artículo 5 de la presente Ley.
3. A la persona titular de la Secretaría del Consejo Social le corresponde la dirección administrativa y económica del Consejo, la elaboración de estudios o informes, la función de dar fe de los acuerdos, la custodia de los libros de actas, la potestad certificadora y las demás funciones que reglamentariamente se determinen, entre las que deberán contemplarse las propias del Secretario de los órganos colegiados.
4. La persona titular de la Secretaría del Consejo Social deberá contar con titulación universitaria superior.

Artículo 10. Reglamento.

1. La Consejería competente en materia de enseñanzas universitarias, elaborará y aprobará el Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Extremadura, previo informe del Consejo Social.
2. El Reglamento del Consejo Social de la Universidad regulará, necesariamente, el número y periodicidad de las sesiones ordinarias anuales, los supuestos de sesiones extraordinarias, el quórum preciso para la adopción de acuerdos y la mayoría requerida en cada caso, así como el número de Vicepresidencias.
3. El Consejo Social funcionará en Pleno y en Comisiones. La función de las Comisiones consistirá en estudiar, deliberar y proponer al Pleno la adopción de las resoluciones relativas a los asuntos que les sean atribuidos en el Reglamento. Igualmente, si así lo creyera conveniente el propio Pleno, podría dotarse de una Comisión Permanente cuyas funciones serían establecidas en el correspondiente Reglamento.
4. En defecto de regulación específica, el régimen jurídico aplicable al Consejo Social de la Universidad de Extremadura será el previsto para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 11. Ejecución y publicación de los acuerdos.

Corresponde al Rector o Rectora de la Universidad la responsabilidad en la ejecución de los acuerdos adoptados por el Consejo Social. A tal fin, desde la Secretaría del Consejo Social se



remitirá al Rectorado la certificación de los acuerdos adoptados, en el plazo máximo de un mes desde su adopción. Dentro del mes siguiente a su recepción el titular del Rectorado comunicará al Consejo Social de la Universidad de Extremadura la ejecución de los acuerdos, salvo que una disposición estableciese un plazo superior.

Artículo 12. Recursos.

1. Los acuerdos del Consejo Social agotarán la vía administrativa y serán impugnables directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pudiendo interponerse con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que los dictó, en los términos establecidos en la legislación básica del Estado sobre el procedimiento administrativo común.
2. Corresponde al Pleno del Consejo la revisión de oficio de sus acuerdos en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. El Consejo Social podrá solicitar informe de la asesoría jurídica de la Universidad de Extremadura sobre los recursos presentados contra sus actos.

Artículo 13. Medios y presupuesto.

1. El Consejo Social tendrá su sede y ubicación física en la propia Universidad de Extremadura, donde habitualmente celebrará sus sesiones y realizará sus actividades, sin perjuicio de que se pueda constituir válidamente en otro lugar. La Universidad proporcionará los locales y servicios que sean necesarios para su adecuado funcionamiento.
2. El Consejo Social tendrá independencia para la gestión de sus recursos económicos, debiendo estar dotado de los recursos económicos suficientes para el adecuado cumplimiento de sus funciones. Para ello elaborará su propio presupuesto, que figurará en partida específica dentro de los Presupuestos Generales de la Universidad de Extremadura para cada ejercicio económico, y de acuerdo con lo que establezca la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Artículo 14. Retribuciones.

1. Las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría percibirán las retribuciones o compensaciones económicas que determine el Consejo Social, en función del grado de dedicación que establezca para dichos cargos.
2. Los restantes miembros no percibirán más remuneración que las derivadas de dietas de asistencia y locomoción en el ejercicio de sus cargos, cuya cuantía se determinará por acuerdo del Pleno del Consejo Social.

Disposición adicional única.

En un plazo no superior a tres meses desde la fecha de constitución del Consejo Social de la Universidad de Extremadura, la Dirección General de la Junta de Extremadura competente en



materia de enseñanzas universitarias remitirá al Consejo Social el texto de la propuesta de Reglamento de organización y funcionamiento interno, para la elaboración del informe a que se refiere el artículo 10.

Disposición transitoria única.

1. En un plazo no superior a cinco meses desde la entrada en vigor de la presente Ley, las instituciones y organismos a que se refiere el artículo 4, deberán comunicar a la Consejería de la Junta de Extremadura competente en materia de enseñanzas universitarias sus representantes en el Consejo Social.
2. El Consejo Social constituido con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley continuará en funciones hasta la constitución del regulado por ésta.
3. El Consejo Social creado y regulado por esta Ley se constituirá en el plazo máximo de un mes, a partir del cumplimiento del plazo a que se refiere el apartado primero de la presente disposición.

Disposición derogatoria única.

Queda derogada la Ley 4/1998, de 30 de abril, del Consejo Social de la Universidad de Extremadura, así como todas las disposiciones de igual o inferior rango en cuanto se opongan a lo establecido en esta Ley.

Disposición final primera.

Se autoriza al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Ley.

Disposición final segunda.

La presente Ley entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos, que sea de aplicación esta Ley, que cooperen a su cumplimiento y a los Tribunales y Autoridades que corresponda la hagan cumplir.

Mérida, a 7 de enero de 2010.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA



CONSEJERÍA DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE

ORDEN de 21 de diciembre de 2009 por la que se convocan subvenciones para la puesta en marcha de planes locales de juventud a través del "Programa Pueblos" durante el año 2010, al amparo del Decreto 89/2005, de 12 de abril. (2009050584)

Mediante el Decreto 89/2005, de 12 de abril (DOE número 43, de 16 de abril de 2005), modificado por el Decreto 43/2006, de 7 de marzo (DOE n.º 31, de 14 de marzo), se establecen las bases reguladoras de las ayudas para entidades para el desarrollo de programas juveniles, siendo una de estas líneas de financiación, la regulada en la Sección 3.ª del Capítulo IV del citado Decreto, denominada "subvenciones para la puesta en marcha de planes locales de Juventud a través del Programa Pueblos".

Por Orden de 5 de enero de 2000, se aprueba la instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estableciendo su Regla 40 que la tramitación de los expedientes de gasto podrá iniciarse en el ejercicio inmediatamente anterior a aquél en el que vaya a comenzar la ejecución de dicho gasto. Por Orden de 21 de octubre de 2004 (DOE número 123), se da un nuevo tratamiento contable a las operaciones relacionadas con la tramitación anticipada de expedientes de gasto y se modifican otras normas de contabilidad.

Según el artículo 3 del referido Decreto 89/2005, las subvenciones públicas objeto del presente Decreto se registrarán directamente por esta norma y por las Órdenes de convocatoria respectivas. Es por ello que se procede al dictado de la presente Orden, mediante tramitación anticipada. La tramitación anticipada está justificada en la normativa expuesta, en razones de oportunidad y racionalidad operativa en la elaboración y presentación de proyectos por parte de entidades interesadas, así como también en la valoración y resolución de las correspondientes líneas de financiación de proyectos para poder llevarlos a cabo dentro de la anualidad presupuestaria de 2010.

En su virtud, a propuesta de la Directora General del Instituto de la Juventud de Extremadura,

D I S P O N G O:

CAPÍTULO I

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de las "subvenciones para la puesta en marcha de planes locales de Juventud a través del Programa Pueblos", establecidas en la Sección 3.ª, del Capítulo IV, del Decreto 89/2005, de 12 de abril (DOE número 43, de 16 de abril de 2005), por el se establecen las bases reguladoras de las ayudas para entidades para el desarrollo de programas juveniles.
2. Las subvenciones se destinarán a programas o proyectos dirigidos a jóvenes de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que se desarrollen durante el año 2010.



3. La finalidad de las subvenciones que se establecen es fomentar y consolidar la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural, así como la promoción de la adecuada utilización del ocio, la calidad de vida y el bienestar de los/las jóvenes de nuestra Comunidad Autónoma a través de programas integrales y específicos de actuación.
4. La presente Orden es de tramitación anticipada para el año 2010, realizándose en el ejercicio 2009 la convocatoria e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas, para su posterior desarrollo en el 2010, por lo que queda subordinada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dicho año.

Artículo 2. De los principios inspiradores.

La gestión de las subvenciones convocadas a través de la presente Orden se llevará a efecto de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el órgano administrativo concedente.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 3. Del régimen jurídico.

Las subvenciones públicas objeto de la presente convocatoria se registrarán directamente por el Decreto 89/2005, de 12 de abril (DOE número 43, de 16 de abril), modificado por el Decreto 43/2006, de 7 de marzo (DOE n.º 31, de 14 de marzo), y, por la presente Orden de convocatoria.

Artículo 4. Cuantías e imputación presupuestaria.

Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de doscientos cuarenta y cinco mil quinientos euros (245.500 €). La concesión de subvenciones se imputará a los créditos presupuestarios de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2010 que figuren con cargo a la Aplicación Presupuestaria 11.03 323A 460.00 por importe de ciento diez mil quinientos euros (110.500 €) y, ciento treinta y cinco mil euros (135.000 €) con cargo a la Aplicación Presupuestaria 11.03 323A 469, Proyecto 200017005000200, y Superproyecto 20001705900.

CAPÍTULO II DEL RÉGIMEN SUBVENCIONAL

Artículo 5. De la actividad subvencionable.

1. Se considera actividad subvencionable la realización, por los beneficiarios, en la presente línea de subvención, de aquellas actuaciones que constituyan su objeto, definido en el Capítulo IV de la presente Orden. Todas estas actuaciones deberán tener cabida dentro de los fundamentos y prioridades del vigente Plan de Juventud: la convivencia, ocio y tiempo libre, los valores y la participación y la emancipación, la formación y el empleo.

2. De conformidad con lo dispuesto en el punto anterior, quedan excluidos de subvención, y por lo tanto no optarán a financiación, los programas o proyectos que carezcan de repercusión concreta, tanto en el colectivo destinatario como en los programas prioritarios marcados, así como los consistentes en:
 - a) Actividades docentes, previstas en los planes de estudios vigentes, o aquellas que tengan como objeto o contenido los propios de la educación formal.
 - b) Actividades deportivas federadas.
 - c) No se consideran proyectos financiados aquéllos que puedan estar acogidos a programas de formación que puedan impartirse en el Centro de Formación Joven de Baños de Montemayor de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte.
 - d) Aquéllos que contengan preceptos que infrinjan alguna normativa vigente.
3. Igualmente, para aquellas actuaciones que contemplen el uso de alguna instalación juvenil, se tendrá en cuenta su adecuación a la normativa autonómica sobre instalaciones juveniles y demás normativa aplicable.

Artículo 6. Beneficiarios y exclusiones generales.

1. Podrán tener acceso a las ayudas convocadas en la presente Orden las Mancomunidades, los Municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura con población de derecho no superior a 10.000 habitantes, así como las Entidades Locales menores de Extremadura.
2. Las Entidades que pretendan acceder al régimen de ayudas previsto en la presente Orden, además de cumplir los requisitos específicos que se establecen en esta convocatoria, deben cumplir con carácter general los siguientes extremos:
 - a) Estar domiciliados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - b) Prestar servicios o desempeñar funciones en el campo de la Juventud dentro de dicho ámbito territorial.
3. No podrán ser consideradas beneficiarias las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La justificación de no estar incurso en las prohibiciones contenidas en dichos apartados se realizará mediante la presentación de declaración responsable en los términos expresados en el apartado 7 del mencionado precepto.
4. En atención a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no será de aplicación lo dispuesto en el apartado d) del artículo 13.2 para la presente línea de subvención.

Artículo 7. Colaboradores.

Podrán actuar como Colaboradores mediante la articulación de un proceso de escucha y consensos en la elaboración, seguimiento y ejecución de los Planes de Juventud las siguientes:

- a) Asociaciones Juveniles.



- b) Consejos de Juventud.
- c) Escuelas de Formación de Educadores en el Tiempo Libre.
- d) Asociaciones Culturales, de Mujeres...
- e) Asociaciones Ecologistas y Medioambientales.
- f) Organizaciones No Gubernamentales.
- g) Otras Entidades y personas que desarrollen actuaciones dirigidas a jóvenes.

Artículo 8. De las obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones del beneficiario:

- a) Realizar la actividad subvencionable que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente, en la forma y plazo establecidos en el Decreto 89/2005, de 12 de abril (DOE número 43, de 16 de abril), el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad subvencionable.
- c) Adoptar las medidas de difusión que se establezcan en la presente Orden.
- d) Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del cumplimiento de la finalidad, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
- e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias autonómicas y frente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora de la respectiva materia.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente aportando cuanta información le sea requerida.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en su caso, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Incorporar de forma visible y separada, en el material que se utilice para la difusión de los proyectos la leyenda "Financiado por la Junta de Extremadura. Consejería de los Jóvenes y del Deporte. Instituto de la Juventud de Extremadura".
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el Decreto 89/2005, de 12 de abril (DOE número 43, de 16 de abril), y demás normativa de aplicación.



- k) Presentar memoria final conforme al artículo 20 del Capítulo III del Decreto 89/2005, de 12 de abril (DOE número 43, de 16 de abril), considerándose dicha memoria parte integrante de la documentación justificativa de las subvenciones concedidas, independientemente de su plazo específico de presentación.

Artículo 9. De la realización de las acciones subvencionadas.

1. Las actuaciones objeto de subvención se desarrollarán con sujeción a las condiciones, medios, duración y demás circunstancias previstas en el Proyecto del que dependan, en los términos en que éste hubiere sido autorizado por la correspondiente resolución de concesión y siempre dentro de la anualidad presupuestaria de 2010.
2. Cualquier modificación en las actuaciones proyectadas que la entidad beneficiaria proponga con posterioridad a la notificación de la resolución de concesión, quedará sometida a la aprobación del órgano concedente, el cual únicamente admitirá modificaciones del Proyecto subvencionado cuando el beneficiario justifique adecuadamente su necesidad o con ellas se mejoren las condiciones de realización y gestión, sin que, en ningún caso, las modificaciones aprobadas ocasionen un aumento de la ayuda concedida ni desvirtúen sustancialmente el Proyecto aprobado en el acto de concesión. La modificación de los proyectos, una vez concedida la ayuda, ha de salvaguardar la finalidad del mismo y no afectar al principio de concurrencia que se tuvo en cuenta para determinar su cuantía y valorar el conjunto de solicitudes.

Artículo 10. Concepto de gastos subvencionables.

A los efectos de la presente convocatoria se consideran, con carácter general, gastos subvencionables aquellos que, respondiendo de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, se hayan originado a las entidades beneficiarias, por motivo de la realización actuaciones proyectadas y autorizadas en la resolución de concesión.

Artículo 11. De los gastos subvencionables y normas de imputación.

1. Serán elegibles como gastos a subvencionar, los siguientes conceptos:
 - Material fungible.
 - Gastos de transporte.
 - Gastos de personal, justificándose de conformidad con la legislación vigente.
 - Gastos de estancia.
 - Gastos de manutención.
 - Gastos de alquiler y mantenimiento.
 - Gastos de publicidad y difusión propios de la actividad.
 - Otros gastos de imprenta.



2. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Artículo 12. De la cuantía de la subvención.

1. Podrá ser objeto de la ayuda la totalidad o parte de cada uno de los proyectos presentados por la entidad solicitante.
2. La concesión de las subvenciones se otorgará a aquellas entidades solicitantes que obtengan mayor valoración, hasta que se extinga el crédito presupuestario previsto, conforme los criterios de selección recogidos en el Decreto 89/2005, de 12 de abril (DOE n.º 43, de 16 de abril), y en la presente Orden de convocatoria.

Artículo 13. De la forma de justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención.

1. El beneficiario deberá justificar documentalmente el coste soportado para el cumplimiento de la finalidad de la subvención mediante rendición de la cuenta justificativa, la cual deberá incluir certificación por la persona que ostente las funciones de la secretaria de la entidad, con el visto bueno de la presidencia, en la que conste haberse realizado la actuación objeto de subvención conforme al proyecto aprobado en el acto de concesión, acompañándose de una relación de las actividades realizadas y sus costes, con el desglose de cada uno de los importes subvencionables incurridos.
2. A los efectos de lo previsto en el presente artículo, se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado a partir de la publicación de la concesión de la ayuda en el Diario Oficial de Extremadura y con anterioridad al vencimiento del periodo de justificación, al amparo de lo previsto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 14. Del régimen de incompatibilidad de la subvención.

Las ayudas contempladas en la presente convocatoria serán compatibles con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la administración o entidad pública o privada, nacional o internacional, que las conceda, siempre que la suma de todas ellas, incluida ésta, no supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 15. De la subcontratación de las actividades subvencionadas.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, apartados 1 y 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la entidad beneficiaria podrá concertar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.
2. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a) Que el contrato se celebre por escrito.



- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente a solicitud de la entidad beneficiaria.
3. En ningún caso podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos anteriores.
4. Los contratistas quedarán obligados sólo ante la entidad beneficiaria, quien asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración y velará por el respeto a lo establecido en la presente Orden en cuanto a la naturaleza de los costes subvencionables, todo ello sin perjuicio del deber de colaboración a que están sujetos los contratistas en los procedimientos de control financiero de las subvenciones.

CAPÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Artículo 16. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se formalizarán en los impresos normalizados que figuren en la presente Orden de convocatoria. Estas solicitudes, dirigidas al Consejero de los Jóvenes y del Deporte, podrán presentarse ante los Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura o en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (en adelante LRJAP y PAC).
2. El plazo de presentación será de 20 días contados a partir del día siguiente a la publicación de la respectiva Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
3. Las solicitudes se cumplimentarán mediante el modelo normalizado que figura como Anexo a la presente Orden, acompañado de la siguiente documentación:
 - a) Plan Local de Juventud.
 - b) Proyecto para el que se solicita subvención dentro de dicho Plan.
 - c) Compromisos firmados y sellados por los responsables de las entidades beneficiarias y colaboradoras.
 - d) Declaración responsable a que hace referencia el artículo 6.3 de la presente Orden y del Decreto 89/2005, de 12 de abril.
4. El Proyecto para el que se solicita subvención debe contar obligatoriamente con los siguientes apartados, entendiéndose que aquellos aspectos que no sean completados no podrán ser valorados a efectos de la concesión de la ayuda.
 - Denominación del Proyecto.
 - Fundamentos.
 - Proceso de debate.



- Líneas estratégicas.
 - Contenidos.
 - Órganos de coordinación.
 - Actuaciones.
 - Temporalización.
 - Evaluación y seguimiento.
 - Destinatarios.
 - Resumen económico desglosado.
 - Viabilidad técnica.
 - Entidades locales participantes.
5. Si las solicitudes o la documentación presentada no reuniesen los requisitos establecidos se concederá un plazo de 10 días, de acuerdo con el artículo 71.1 de la LRJAP y PAC, para que se subsane el defecto o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la mencionada Ley.
6. Se valorará especialmente aquellos Proyectos de Planes Locales de Juventud que engloben al mayor número posible de entidades definidas en los artículos 6 y 7, tanto en su diseño, como en su puesta en marcha y ejecución.

Artículo 17. Instrucción del procedimiento.

1. El órgano competente para la instrucción del expediente será el Instituto de la Juventud de Extremadura.
2. Se constituirá al efecto una Comisión de Evaluación como órgano colegiado compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Titular del Instituto de la Juventud de Extremadura.

Vocales:

- Presidente de la Comisión Ejecutiva del Consejo de la Juventud de Extremadura.
- Un vocal de la Comisión Ejecutiva del Consejo de la Juventud de Extremadura.
- El Secretario Ejecutivo del Plan de Juventud.
- La Jefa de Servicio de Promoción y Gestión de Programas Juveniles del Instituto de la Juventud de Extremadura.
- Dos vocales designados por el Instituto de la Juventud de Extremadura.



Secretario: Un/a funcionario/a del Instituto de la Juventud de Extremadura.

La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 18 de la presente Orden de convocatoria.
 - Petición de los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución de la convocatoria.
 - Concesión, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la LRJAP y PAC.
 - Seguimiento de proyectos subvencionados.
 - Formular propuesta de concesión de ayudas al órgano competente para resolver el respectivo procedimiento.
3. En lo no previsto se aplica lo dispuesto en la LRJAP y PAC relativa a órganos colegiados, Capítulo II del Título II.
4. Para el estudio y valoración del expediente se podrán realizar visitas a las instalaciones del solicitante, así como requerir toda la información y documentación complementarias que se consideren necesarias.

Artículo 18. Criterios de selección y valoración.

Para la adjudicación de las ayudas establecidas en la línea subvenciones para la puesta en marcha de Planes Locales de Juventud a través del "Programa Pueblos", se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- La calidad del proyecto y el programa de actividades: 0-10 puntos.
- Proyectos que puedan tener continuidad en el futuro sin necesidad de nueva financiación: 0-10 puntos.
- Proyecto presentado conjuntamente por el mayor número posible de entidades definidas en el artículo 6: 0-5 puntos.
- Que el proyecto sea el fruto de la colaboración, tanto en la redacción como en la ejecución, del mayor número posible de entidades de las señaladas en el artículo 7: 0-5 puntos.
- Aportaciones (infraestructura, recursos económicos, voluntariado, etc.) para cada proyecto por parte de las entidades participantes: 0-5 puntos.

Artículo 19. Propuesta de concesión de subvenciones.

Concluida la instrucción del procedimiento, la Comisión de Evaluación realizará propuesta de concesión o denegación de subvenciones, a través de la persona titular de la Dirección General



del Instituto de la Juventud, al órgano competente para dictar resolución y se harán constar expresamente las solicitudes desestimadas.

Artículo 20. Resolución.

1. El órgano competente para resolver la concesión o denegación de las subvenciones reguladas será el Consejero de los Jóvenes y del Deporte, a propuesta de la Comisión de Evaluación, el cual dictará resolución en el plazo máximo de un mes desde la elevación de la propuesta.
2. El plazo máximo de resolución será de 6 meses desde la publicación de la presente Orden de convocatoria. Dicho plazo podrá suspenderse de acuerdo con lo previsto en el artículo 42.5 de la LRJAP y PAC. Transcurrido dicho plazo máximo sin haberse publicado resolución expresa del procedimiento en el Diario Oficial de Extremadura se podrán entender desestimadas las solicitudes de conformidad con el artículo 44.1 de la LRJAP y PAC.
3. La resolución, además de contener pronunciamiento expreso sobre la concesión o denegación de las ayudas, supondrá la aprobación de los proyectos o actuaciones subvencionadas y por ende, de acuerdo con los cuales habrán de realizarse los mismos y a cuyo cumplimiento quedará condicionada la subvención concedida.
4. La resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.
5. Se entenderá aceptada la subvención concedida transcurrido el plazo de diez días naturales contados desde la notificación de la resolución de concesión sin que el beneficiario manifieste expresamente lo contrario.

Artículo 21. Memoria final.

Las entidades beneficiarias deberán presentar ante el Instituto de la Juventud de Extremadura en el mes de enero de 2011, una Memoria Final del proyecto o actuación subvencionada, con el siguiente contenido mínimo:

- I. Metodología, instrumentos y actuaciones realizadas.
- II. Resultados obtenidos, cuantificados y valorados con indicación de las desviaciones sobre los objetivos previstos.
- III. Resumen económico.
- IV. Conclusiones.
- V. Dossier compuesto de recortes o fotocopias de anuncios en medios de comunicación escritos, así como documentación acreditativa de anuncios en otros medios de comunicación, además de dossieres de ejemplares de los programas, carteles, fotografías y demás material gráfico, escrito, sonoro o visual donde conste expresamente el patrocinio de la Junta de Extremadura.



CAPÍTULO IV

SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE PLANES LOCALES DE JUVENTUD A TRAVÉS DEL "PROGRAMA PUEBLOS"

Artículo 22. Fines y objetivos.

La presente línea de ayudas se dirige de manera inmediata a la financiación de actuaciones consistentes en el diseño y la puesta en marcha de Planes Locales de Juventud, debiendo recoger obligatoriamente la siguiente estructura y abordar materias de todos y cada uno de los ejes siguientes:

Primer Eje: Emancipación y Autonomía.

Segundo Eje: Ciudadanía y Diálogo.

Tercer Eje: Responsabilidad Cívica.

Cuarto Eje: Deporte, Ocio y Creación.

Artículo 23. Financiación.

1. El gasto que conlleva esta línea de actuación se financiará con cargo al Superproyecto 200017059002, denominado Plan Integral de Juventud, con imputación a las aplicaciones presupuestarias que se establecen en el artículo 4 de la presente Orden de convocatoria.
2. Los proyectos serán cofinanciados por parte de la Junta de Extremadura hasta un máximo de 18.000 euros por entidad beneficiaria.
3. Las Entidades beneficiarias cofinanciarán los proyectos, aportando la Junta de Extremadura hasta un máximo del 75% del coste total de los mismos. En base al artículo 7.f del Decreto 89/2005, dicha cofinanciación se certificará por la entidad beneficiaria en el plazo de 10 días desde la publicación de la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 24. Abono de las ayudas y justificación de las subvenciones.

1. El pago de las ayudas concedidas será propuesto por la Consejería de los Jóvenes y del Deporte, y hecho efectivo por la Consejería competente en materia de Hacienda en el plazo que resulte de su sistema contable, de la siguiente forma:
 - a) 50% de la subvención total concedida, una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura, previa aportación de certificado de cofinanciación establecido en el artículo 23.3 de la presente Orden.
 - b) 50% restante una vez justificados, de manera separada para cada proyecto, los gastos correspondientes a la primera entrega.
2. En el plazo de 15 días desde la recepción de los fondos, la entidad deberá enviar al Instituto de la Juventud de Extremadura certificación del Interventor o Secretario, acreditativa

de que la entidad ha registrado en su Contabilidad el ingreso de su importe con destino a la finalidad por la que ésta ha sido concedida.

3. La justificación de los gastos, efectivamente realizados y pagados, se llevará a cabo mediante la presentación de Certificación suscrita por el Interventor o Secretario de la Entidad y con el V.º B.º del Alcalde o Presidente. En todo caso, la entidad deberá remitir al Instituto de la Juventud de Extremadura, siempre antes del 1 de diciembre de 2010, certificación justificativa del primer 50%. Las facturas y demás documentos justificativos serán conservados por la entidad, pudiéndole ser solicitadas en cualquier momento por la Consejería de los Jóvenes y del Deporte o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público. La aportación documental justificativa del segundo 50% deberá cumplimentarse por los beneficiarios dentro del mes de enero de 2011.
4. De conformidad con el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones, convenientemente actualizado, no se exigirá certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social. La acreditación de que los beneficiarios se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica será comprobada de oficio por el órgano gestor de las ayudas.
5. Del mismo modo y al amparo en el artículo 6.4.a) del referido Decreto 77/1990, para los pagos anticipados que pudieran realizarse, no deberá prestarse por los beneficiarios la correspondiente garantía cuando la cuantía de la entrega anticipada no sobrepase el 50% del importe de la subvención concedida. En el caso de tener que presentar garantía, ésta se realizará mediante aval bancario que será presentado en la Caja de Depósitos de la Tesorería de la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

CAPÍTULO V

DEL RÉGIMEN DE CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD

Artículo 25. Actuaciones de comprobación.

El Instituto de la Juventud de Extremadura comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad, en su realidad y regularidad, y el cumplimiento de la finalidad que determinan su concesión, mediante los mecanismos de inspección y control que estime convenientes.

Artículo 26. De la obligación de colaboración.

Las entidades beneficiarias, así como los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación, estarán obligados a prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las actuaciones de inspección y control.

Artículo 27. Del reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



2. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el criterio de proporcionalidad, de conformidad con la Ley General de Subvenciones. Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios se evaluarán las memorias remitidas al Instituto de la Juventud de Extremadura, procediendo a su baremación en función de los criterios de valoración establecidos en el artículo 18 de la presente convocatoria. Si la puntuación obtenida en esta nueva baremación fuese menor a aquella por la que se concedió la ayuda se procederá de la siguiente forma:
 - a) En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquella por la que se concedió la ayuda y superior al 80% de ésta, se entenderá un incumplimiento parcial, que conllevará el reintegro proporcional de la ayuda en un porcentaje que resulte de la resta del 100%, cumplimiento total, menos el porcentaje de incumplimiento de la ayuda concedida.
 - b) En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 80% de aquella por la que se concedió la ayuda se entenderá que no se dan las circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que será de aplicación el artículo 38.1 del Decreto 89/2005, de 12 de abril, al no cumplirse la finalidad para la que la subvención fue concedida.
3. Procederá del mismo modo el reintegro del exceso de subvención obtenido por el beneficiario sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.
4. Además de las entidades beneficiarias, responderán, con carácter subsidiario, de la obligación de reintegro total o parcial de la subvención percibida objeto de la presente Orden, más los correspondientes intereses de demora, las personas que ostenten la representación legal de las entidades beneficiarias que no realizasen los actos necesarios que fueren de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, adoptasen acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quienes de ellos dependan.
5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público.
6. El Instituto de la Juventud de Extremadura será el órgano competente para proponer la procedencia del reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 89/2005, de 12 de abril, al órgano competente, previa tramitación del correspondiente procedimiento, en el que se garantizará, en todo caso, la audiencia del interesado.
7. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

Artículo 28. Del control financiero de la subvención.

La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario, la adecuada y correcta justificación y financiación de las actividades subvencionadas y el cumplimiento de las obligaciones de aquél en la gestión y aplicación de la ayuda concedida podrán ser objeto de control financiero por parte de la Intervención General de la Junta de Extremadura conforme al procedimiento y a los efectos previstos en la normativa que sea de aplicación.

**Artículo 29. Del régimen sancionador.**

1. Las infracciones, sanciones y responsabilidades en materia de subvenciones establecidas en el Decreto 89/2005, de 12 de abril, se regirán por lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, y supletoriamente por lo dispuesto en la legislación estatal en la materia.
2. Las sanciones serán acordadas e impuestas por el titular de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte.

Artículo 30. De la comprobación de oficio de las deudas tributarias.

La acreditación de que los beneficiarios se hallan al corriente de sus obligaciones con las Haciendas autonómica y estatal y con la Seguridad Social, en su caso, podrá ser comprobada de oficio por el Instituto de la Juventud de Extremadura siempre que el interesado hubiere conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente certificado; todo ello teniendo en cuenta lo dispuesto en cada momento por la normativa reguladora de la correspondiente materia.

Disposición final primera. Ejecución y desarrollo.

Se faculta al titular del Instituto de la Juventud de Extremadura para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantos actos administrativos sean necesarios para garantizar el cumplimiento y desarrollo de la presente convocatoria.

Disposición final segunda. Eficacia.

La presente Orden tendrá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, según lo establecido en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnarse en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 21 de diciembre de 2009.

El Consejero de los Jóvenes y del Deporte,
CARLOS JAVIER RODRÍGUEZ JIMÉNEZ



Consejería de los Jóvenes y del Deporte
Instituto de la Juventud de Extremadura

ANEXO**1.- DENOMINACIÓN DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA AYUDA.**

--

2.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD	CIF
DIRECCIÓN	
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL
TÉCNICO RESPONSABLE DEL PROYECTO	
PUESTO QUE OCUPA	TELÉFONO FIJO
TELÉFONO MÓVIL	E-MAIL

La resolución de esta solicitud se dictará y notificará en el plazo máximo de 6 meses a contar desde la fecha de publicación de la Orden de convocatoria. Si transcurriera dicho plazo sin que se hubiera dictado y notificado la resolución, la solicitud se entenderá desestimada (art. 42.4 Ley 30/1992, en su redacción dada por la Ley 4/1999).

- Se autoriza al órgano gestor de la ayuda a la comprobación de oficio de deudas tributarias y con la Seguridad Social (Marcar si procede, en caso contrario se deberá aportar justificación documental al respecto)
- Al amparo del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre (DOE núm. 81), el solicitante presta su consentimiento al órgano instructor para que verifique su identidad y residencia, no exigiéndose en este caso la presentación de la copia del DNI exigida (Marcar si procede, en caso contrario se deberá aportar justificación documental al respecto)

Don/Dña. _____ representante legal de la entidad solicitante certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo.

_____ a _____ de _____ de 20.....

Firmado y sello de entidad:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE. Avda. de las Américas, 4. CP. 06800 Mérida (Badajoz)

Protección de Datos. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Instituto de la Juventud le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario que figuran como anexo I y siguientes a la presente orden va a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad establecer un registro censal de asociaciones juveniles y entidades que presten servicios a la juventud. De acuerdo con lo previsto en la citada ley orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Instituto de la Juventud de Extremadura. Travesía Rambla Santa Eulalia, núm. 1. CP. 06800 Mérida (Badajoz)



**INSTITUTO DE LA JUVENTUD
DE EXTREMADURA**

Consejería de los Jóvenes y del Deporte
Instituto de la Juventud de Extremadura

ANEXO

NOMBRE DEL PROYECTO Y EJE/S DE INTERACCIÓN DEL PLAN DE JUVENTUD DE LA JUVENTUD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA:

.....
.....

1.- ÁMBITO TERRITORIAL, ESTRUCTURA, FINES Y NUM DE SOCIOS
1.a)- Datos Generales de la Entidad
Nombre Entidad Domicilio Localidad C.P Teléfono Fax E- mail Web Código de identificación fiscal

1.b).- ÁMBITO DE ACTUACIÓN E IMPLANTACIÓN TERRITORIAL DE LA ENTIDAD

ÁMBITO DE ACTUACIÓN E IMPLANTACIÓN TERRITORIAL LOCAL COMARCAL OTROS (explíquese)

2.- INNOVACIÓN Y CREATIVIDAD DEL PROYECTO DE PLAN LOCAL DE JUVETNUD. <i>Justificación.</i>



3.- CALIDAD GENERAL DEL PROYECTO DE PLAN LOCAL.

3.1. FUNDAMENTACIÓN.

3.2. OBJETIVOS.

4.- COSTE DEL PROYECTO.

GASTOS DE ACTIVIDADES

Material fungible
Alojamiento y manutención
Transporte
Personal
Publicidad difusión
Otros gastos de imprenta
Suma parcial actividades

GASTOS EQUIPAMIENTO

Alquiler de local
Mantenimiento de locales
Mantenimiento de Mobiliario
Mantenimiento de otro material inventariable
Suma parcial equipamiento



TOTAL GASTOS ACTIVIDADES Y EQUIPAMIENTO

INGRESOS DE LA ENTIDAD PARA LA REALIZACION DEL PROYECTO

INGRESOS

- Fondos propios de la entidad
- Subvenciones Ayuntamientos
- Otras subvenciones Comunidad Autónoma
- Subvenciones Estatales
- Subvenciones Europeas
- Financiación Privada
- TOTAL

IMPORTE SOLICITADO AL INSTITUTO DE LA JUVENTUD *(CIFRAS Y LETRAS):*

.....

5.- POBLACIÓN A LA QUE VA DIRIGIDO

5.1. BENEFICIARIOS, CARÁCTERÍSTICAS, EDADES

5.2. NECESIDADES DETECTADAS

**6- VIABILIDAD TÉCNICA**

6.1. IMMUEBLES

IMMUEBLES PROPIEDAD/ARRENDAMIENTO Y DIRECCIÓN COMPLETA.	VALOR CATASTRAL/IMPORTE ANUAL ARRENDAMIENTO

6.2. MEDIOS PERSONALES.- Datos globales del equipo que realizará el programa y categoría profesional

Categoría o cualificación profesional	Nº total	Dedicación total al programa en horas	Retribución Bruta total	SS a cargo de la empresa, en su caso.	Total gastos de personal
Totales:					

6.3. Personal voluntario que colabora

Nombre, Apellidos y Cualificación Profesional	Nº total	Dedicación al programa en Horas.
Total:		

6.4. Entidades colaboradoras al amparo del art. 7 de la presente orden de convocatoria:

--



7.- PROYECCIÓN TEMPORAL Y PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES

Actividades	Fecha Inicio	Fecha término	Participantes/edad/socios/no socios	Lugar



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura para la financiación de "Realización de la cubierta de la Casa Romana del Anfiteatro de Mérida y protección de sus restos arqueológicos en Mérida". (2009063757)

Habiéndose firmado el día 19 de noviembre de 2009 Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura para la financiación de "Realización de la cubierta de la Casa Romana del Anfiteatro de Mérida y protección de sus restos arqueológicos" en Mérida (Badajoz), de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 22 de diciembre de 2009.

La Secretaria General,
ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ

A N E X O

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO Y LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE "REALIZACIÓN DE LA CUBIERTA DE LA CASA ROMANA DEL ANFITEATRO DE MÉRIDA Y PROTECCIÓN DE SUS RESTOS ARQUEOLÓGICOS" EN MÉRIDA (BADAJOZ)

En Madrid, a 19 de noviembre de 2009.

REUNIDOS

De una parte, D. José Blanco López, Ministro de Fomento, que actúa en nombre y representación del Gobierno de la Nación, en virtud de lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, de reforma de la misma, y previa autorización otorgada por la Comisión Delegada del Gobierno para la Política Autonómica de fecha 30 de junio de 2009 y por el Consejo de Ministros.

Y de otra, D.ª Leonor Flores Rabazo, Consejera de Cultura y Turismo, nombrada por Decreto del Presidente 27/2007, de 30 de junio, que interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de dos de agosto de 2007, del Presidente de la Junta de Extremadura, por la que se delega en el

titular de la Consejería de Cultura y Turismo la firma de los convenios que suscriba la Comunidad Autónoma de Extremadura con la Administración General del Estado, en el ámbito de las competencias de dicho departamento, habiendo sido autorizada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura reunido el día 16 de octubre de 2009 para celebrar el presente Convenio.

Ambas partes tienen plena capacidad para formalizar el presente Convenio y en su virtud,

EXPONEN

Primero: que el Ministerio de Fomento goza de la capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio de acuerdo con las competencias que le otorga la Constitución Española de 1978 en el artículo 149.1, apartados 20, 21 y 24, en lo relativo a las obras públicas de interés general, así como de conformidad con el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, y el artículo 58 del R.D. 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley de Patrimonio Histórico Español.

Segundo: que el Ministerio de Fomento a través de la Secretaría General de Relaciones Institucionales y Coordinación, tal y como establece el artículo 6 del Real Decreto 640/2009, de 17 de abril, por el que se desarrolla el Real Decreto 542/2009, de 7 de abril, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, tiene un programa presupuestario para las actuaciones relacionadas con el 1% Cultural, consistente en la realización de las obras necesarias para su conservación, mejora y rehabilitación, en virtud de lo establecido en el V Acuerdo suscrito entre el Ministerio de Fomento y el Ministerio de Cultura el 3 de marzo de 2009, para la actuación conjunta en el Patrimonio Histórico Español.

Tercero: que la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura va a proceder a la realización de las obras que se desarrollan en el proyecto sobre un inmueble de titularidad del Estado.

Cuarto: que la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura presentó en su día, ante el Ministerio de Fomento, el correspondiente proyecto de ejecución de "Realización de la cubierta de la Casa Romana del Anfiteatro de Mérida y protección de sus restos arqueológicos", aprobado reglamentariamente.

Quinto: que las obras de "Realización de la cubierta de la Casa Romana del Anfiteatro de Mérida y protección de sus restos arqueológicos" se incluyen en la lista de actuaciones integrantes del Programa de Parques y Yacimientos Arqueológicos.

Sexto: que la financiación de las obras de "Realización de la cubierta de la Casa Romana del Anfiteatro de Mérida y protección de sus restos arqueológicos" fue aprobada por la Comisión Mixta en su reunión LV de fecha 30 de abril para ser financiada con los fondos del 1% Cultural generados por la contratación de obra pública del Ministerio de Fomento.

Séptimo: que la relación entre ambas partes puede formalizarse mediante el presente convenio al amparo del artículo 4.1.c de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Conforme al citado precepto, este Convenio está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, si bien los principios de la mencionada legislación serán de aplicación subsidiaria para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse en el desarrollo de los mismos.

Octavo: que para la materialización de la correspondiente financiación se requiere formalizar el presente Convenio Plurianual entre este Ministerio y la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: que el objeto de este Convenio es la financiación y ejecución de las obras contenidas en el Proyecto de Ejecución de "Realización de la cubierta de la Casa Romana del Anfiteatro de Mérida y protección de sus restos arqueológicos" con un presupuesto de contrata de 1.827.830,43 €, IVA incluido. El citado proyecto ha sido aportado por la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura.

Segunda: el Ministerio de Fomento, a través de la Comisión Mixta establecida en el V Acuerdo firmado con el Ministerio de Cultura, ha tenido en cuenta, dentro de la distribución de los recursos presupuestarios provenientes del porcentaje a que se refiere el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español (1% Cultural), la necesidad de asignar para las obras a que se refiere el presente Convenio el 75% de su presupuesto de contrata con una aportación máxima de 1.370.872,82 €, distribuidos en 4 ejercicios presupuestarios y asignando la cantidad de 616.892,77 € con cargo al presente ejercicio económico; 205.630,95 € para el 2010; 274.174,55 € para el 2011; y 274.174,55 € para el 2012.

Estas anualidades, a la vista del ritmo de ejecución de las obras y justificadamente, podrán ser objeto de reajuste y modificación por parte del Ministerio de Fomento, sin alterar, en cualquier caso, la cantidad máxima del gasto establecido.

Tercera: la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura se compromete a la cofinanciación de las obras, con sus propios recursos o con cualquier otra fuente de financiación, asignando por su parte 453.957,61 € para la financiación del 25% restante necesario para la licitación de las obras.

El importe de las ayudas o subvenciones para las actuaciones contempladas en este Convenio, en ningún caso podrán ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de las actuaciones previstas en este Convenio a desarrollar por la Junta de Extremadura.

Cuarta: la Consejería de Cultura y Turismo se compromete a adjudicar las obras en el plazo de tres meses desde la fecha del presente Convenio, lo que deberá comunicar a la mayor brevedad a la Subdirección General de Gestión de Ayudas, Subvenciones y Proyectos.

Quinta: la aportación indicada en la cláusula segunda para el año 2009, se hará efectiva a la Consejería de Cultura y Turismo a la firma del presente Convenio y deberá estar justificada antes del 1 de junio de 2010. El pago de las anualidades previstas para los ejercicios 2010 y siguientes, se hará efectivo, previa justificación de la inversión, que deberá realizarse antes del 1 de junio de cada año, tal y como se describe en la cláusula sexta.

Los plazos podrán ser prorrogados a petición del interesado, previa conformidad de ambas partes.

Sexta: la justificación de la inversión se realizará mediante la remisión mensual a la Subdirección General de Gestión de Ayudas, Subvenciones y Proyectos, de las certificaciones de

obra ejecutada, aprobadas y abonadas por la Consejería de Cultura y Turismo, acompañadas por fotografías, en formato digital, del estado actual de la obra en la fecha de la emisión de cada certificación.

Se entenderá justificada la inversión cuando el importe total de las certificaciones signifique que se han invertido tanto los fondos recibidos por parte del Ministerio de Fomento como la cofinanciación comprometida por la Consejería de Cultura y Turismo.

En el caso de que se produzca un reajuste y se acumularan en años posteriores los importes de, al menos dos anualidades, el abono de las cantidades acumuladas podrá realizarlas fraccionadamente y a criterio del Ministerio de Fomento, manteniendo los importes inicialmente previstos.

Séptima: la aportación financiera que con cargo al Ministerio de Fomento y que por el presente Convenio se establece está vinculada exclusivamente a la financiación de las obras mencionadas en la cláusula primera. El resto de las obras no incluidas en el proyecto aportado y que fuere preciso realizar, así como las inversiones necesarias que sean consecuencia de obras complementarias, modificados o revisiones de precios, liquidación, etc., que supongan un exceso sobre la cantidad máxima indicada en la cláusula segunda y cualquiera otros gastos a que hubiere lugar por honorarios facultativos de redacción de proyecto o dirección de las obras objeto de este Convenio, correrán exclusivamente por cuenta de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura que podrá hacer frente a dichos gastos por medio de sus propios recursos o cualquier otra fuente de financiación.

Deberá mantenerse puntualmente informado al Ministerio de Fomento de las posibles modificaciones introducidas en el proyecto remitiendo los informes y las autorizaciones preceptivas.

Octava: el Ministerio de Fomento podrá comprobar en todo momento mediante las inspecciones que considere oportunas la efectividad de la inversión realizada en las obras objeto del presente Convenio, pudiendo, a tal efecto, solicitar a la Consejería de Cultura y Turismo la remisión de cuantos informes y aclaraciones que considere necesarias, así como la documentación gráfica y escrita en la que se refleje la situación de las referidas obras. Una vez terminados los trabajos, la Consejería de Cultura y Turismo remitirá a la Subdirección General de Gestión de Ayudas, Subvenciones y Proyectos una copia del Acta de recepción de las obras junto con la documentación gráfica y escrita que refleje la realidad del final de obra.

Al finalizar las obras la Consejería de Cultura y Turismo remitirá al Ministerio de Fomento un informe completo de los trabajos realizados, con documentación gráfica, escrita y fotográfica, en formato digital y calidad suficiente que refleje la situación inicial, la evolución de las obras y la realidad final.

Novena: para el seguimiento de los acuerdos del presente Convenio se creará una comisión formada por cuatro personas, dos por cada uno de los organismos firmantes. Por el Ministerio de Fomento, un Técnico de la Subdirección General de Ayudas, Subvenciones y Proyectos y el Director del Área de Fomento de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma, o personas en quienes deleguen y por parte de la Junta de Extremadura dos personas designadas por la misma.

La función de la Comisión de Seguimiento será la de coordinación entre los Organismos firmantes del presente Convenio, hacer el seguimiento de la ejecución de la obra y conocer las propuestas de imagen y difusión institucional y la de dar traslado a la Subdirección General de



Ayudas, Subvenciones y Proyectos de las posibles incidencias que puedan afectar a la correcta ejecución de la obra y a la programación de las anualidades siguientes.

Décima: será causa de resolución de este Convenio el incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo. Si la resolución del Convenio se produjera por causa no imputable al Ministerio de Fomento, la Consejería de Cultura y Turismo devolverá al citado Ministerio el importe recibido de éste.

Undécima: a efectos informativos y de conocimiento público, durante el tiempo de duración de la obra, se instalará en lugar visible desde la vía pública, un cartel o elemento publicitario de las dimensiones, tipo y contenido que facilitará el Ministerio de Fomento. Toda la publicidad institucional e imagen de la obra durante su ejecución deberá ser supervisada por el Ministerio de Fomento.

De igual manera se comprometen a citar, en cualquier difusión pública que se realice de las obras, la participación de los Organismos que han intervenido en ella, incluso en el caso de que dicha difusión se lleve a efecto con posterioridad a la terminación de los trabajos, debiendo remitirse copia a los firmantes.

La colaboración de los Ministerios de Fomento y de Cultura con cargo al 1% Cultural, deberá quedar expresamente reseñada, de forma permanente mediante la colocación de una placa de las características que facilitará el Ministerio de Fomento, en lugar visible del acceso al ámbito de actuación en el momento de la inauguración y/o recepción de las obras.

La Consejería de Cultura y Turismo notificará al Ministerio de Fomento la proximidad de la finalización de las obras. Los posibles actos protocolarios o de difusión: inauguración, puertas abiertas al público o prensa, etc., así como los aspectos formales: invitaciones, dossier de prensa, etc., deberán programarse con la antelación necesaria de forma coordinada y de común acuerdo entre ambas partes.

Duodécima: el presente Convenio tendrá efectividad a partir de la fecha de su suscripción dándose por concluido con la terminación de las obras objeto del mismo.

Decimotercera: el presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en los artículos 4 y 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y demás normas de derecho administrativo aplicables, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicado por duplicado ejemplar y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

El Ministro de Fomento, Fdo.: José Blanco López.

La Consejera de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura, Fdo.: Leonor Flores Rabazo.

• • •



RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo por el que queda prorrogada la Adenda al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el desarrollo del Programa de Difusión del DNI Electrónico, en el ámbito del Plan Avanza. (2009063765)

Habiéndose firmado el día 3 de septiembre de 2009 Acuerdo por el que queda prorrogada la Adenda al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo del Programa de Difusión del DNI Electrónico en el ámbito del Plan Avanza, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 23 de diciembre de 2009.

La Secretaria General,
ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ

A N E X O

ACUERDO POR EL QUE QUEDA PRORROGADA LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE DIFUSIÓN DEL DNI ELECTRÓNICO EN EL ÁMBITO DEL PLAN AVANZA

En Madrid, a 3 de septiembre de 2009.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, D. Francisco Ros Perán, nombrado para dicho cargo por Real Decreto 562/2008, de 21 de abril, y actuando en el ejercicio de las atribuciones delegadas por el titular del Departamento de acuerdo con lo establecido en el apartado segundo.1) de la Orden ITC/1332/2008, de 12 de mayo, por la que se delegan competencias del Ministro de Industria, Turismo y Comercio (en adelante MITYC) y por la que se aprueban las delegaciones de competencias de otros órganos superiores y directivos del Departamento.

De otra, la Excm. Sra. D.ª María Dolores Aguilar Seco, Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 19/2007, de 30 de junio (DOE extraordinario n.º 6, de 2 de julio), en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se modifica la



denominación y se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE extraordinario n.º 6, de 2 de julio), previa delegación de firma del Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura de 2 de agosto de 2007 y autorizada para la firma de esta Adenda al Convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 24 de julio de 2009.

Actuando ambas partes en la respectiva representación que ostentan y reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento,

EXPONEN:

Primero. Que el desarrollo de la Sociedad de la Información es una estrategia prioritaria en el actual momento social y económico de nuestro país, y su impulso es objetivo compartido por todas las Administraciones Públicas.

Segundo. Las Comunidades Autónomas y las Ciudades con Estatuto de Autonomía vienen impulsando el desarrollo de la SI en sus ámbitos de competencia con diversas iniciativas, programas y actuaciones. El Plan Avanza pretende colaborar en el desarrollo de dichas actividades, en la medida que se estime conveniente, bien mediante su apoyo o bien mediante actuaciones complementarias que incrementen su alcance y su impacto, observando el vigente régimen competencial de las Administraciones Públicas.

Tercero. Que con fecha 26 de mayo de 2006 se firmó un Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de las actuaciones del Plan Avanza.

Cuarto. Que en la cláusula quinta del citado Convenio Marco de Colaboración se establece que el Convenio se desarrolla mediante la realización de adendas incluidas durante la vigencia del mismo, del año 2006 al 2010.

En dichas adendas quedan recogidas las medidas y líneas de actuación contempladas en el Convenio, incluyendo una descripción de las actuaciones a desarrollar, así como la financiación correspondiente y su periodo de ejecución.

El 6 de septiembre de 2007 el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Extremadura suscribieron la Adenda para el Desarrollo del Programa de Difusión del DNI electrónico, en el marco del Plan Avanza.

El 1 de septiembre de 2008 el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Extremadura suscribieron una prórroga de la citada Adenda, incrementando su plazo de vigencia hasta el 4 de septiembre de 2009.

Quinto. Que en la cláusula séptima del mencionado Convenio Marco de Colaboración se establece una Comisión Bilateral con el fin de asegurar el adecuado control y seguimiento del objeto y contenido del mismo.

La Comisión Bilateral tiene como misión establecer las acciones pertinentes para asegurar la buena marcha de las actuaciones recogidas en las adendas al Convenio Marco, llevando a cabo el seguimiento de su ejecución y financiación así como encaminar cualquier acción que permita el cumplimiento del Convenio o su desarrollo, conforme a los intereses de las partes.



Así mismo, la Comisión Bilateral aprobará, en su caso, aquellas modificaciones del Convenio que se planteen en su ejecución.

En la Comisión Bilateral de control y seguimiento del Convenio entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Extremadura celebrada el 9 de julio de 2009, se puso de manifiesto por parte de esta Comunidad Autónoma la necesidad de prorrogar nuevamente el plazo de vigencia de la ejecución de las actuaciones correspondientes a la Adenda para el desarrollo del Programa de Difusión del DNI electrónico hasta un año a contar desde la fecha de fin de vigencia actual (4 de septiembre de 2009).

Esta prórroga viene motivada por la necesidad de que las diversas actuaciones recogidas en las adendas mencionadas se ejecuten correctamente, garantizando la consecución de los objetivos planteados para cada una de ellas y buscando el éxito de las mismas entre los beneficiarios finales del Convenio Marco, empresas y Ciudadanía.

En consecuencia las partes:

ACUERDAN:

1. Que ambas partes dan por prorrogado el plazo de vigencia de la Adenda al Convenio Marco de Colaboración mencionado, para el desarrollo del Programa de Difusión del DNI electrónico, con el objetivo de llevar a cabo la total ejecución de las actuaciones que han sido aprobadas en ella.
2. Prorrogar el plazo de vigencia de la Adenda al Convenio Marco de Colaboración, para el desarrollo del Programa de Difusión del DNI electrónico, hasta un año a contar desde la fecha de fin de vigencia actual, esto es, hasta el 3 de septiembre de 2010.
3. Asimismo, durante la vigencia del Convenio, la Comisión Bilateral de control y seguimiento y de acuerdo con lo que se establece en la cláusula séptima del Convenio mencionado, llevará a cabo la valoración de la correcta realización de las actuaciones previstas en las adendas a éste.
4. Que no se establece ninguna modificación sobre lo acordado en el Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento:

El Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, Fdo.: Francisco Ros Perán.

La Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación, Fdo.: M.^a Dolores Aguilar Seco.

• • •





RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo por el que queda prorrogada la Adenda al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el desarrollo del Programa Ciudades Digitales 2007-2010, en el ámbito del Plan Avanza. (2009063766)

Habiéndose firmado el día 3 de septiembre de 2009 Acuerdo por el que queda prorrogada la Adenda al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo del Programa Ciudades Digitales 2007-2010 en el ámbito del Plan Avanza, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 23 de diciembre de 2009.

La Secretaria General,
ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ

A N E X O

ACUERDO POR EL QUE QUEDA PRORROGADA LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA CIUDADES DIGITALES 2007-2010 EN EL ÁMBITO DEL PLAN AVANZA

En Madrid, a 3 de septiembre de 2009.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, D. Francisco Ros Perán, nombrado para dicho cargo por Real Decreto 562/2008, de 21 de abril, y actuando en el ejercicio de las atribuciones delegadas por el titular del Departamento de acuerdo con lo establecido en el apartado segundo.1) de la Orden ITC/1332/2008, de 12 de mayo, por la que se delegan competencias del Ministro de Industria, Turismo y Comercio (en adelante MITYC) y por la que se aprueban las delegaciones de competencias de otros órganos superiores y directivos del Departamento.

De otra, la Excm. Sra. D.ª María Dolores Aguilar Seco, Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 19/2007, de 30 de junio (DOE extraordinario n.º 6, de 2 de julio), en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se modifica la



denominación y se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE extraordinario n.º 6, de 2 de julio), previa delegación de firma del Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura de 2 de agosto de 2007 y autorizada para la firma de esta Adenda al Convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 24 de julio de 2009.

Actuando ambas partes en la respectiva representación que ostentan y reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento,

EXPONEN:

Primero. Que el desarrollo de la Sociedad de la Información es una estrategia prioritaria en el actual momento social y económico de nuestro país, y su impulso es objetivo compartido por todas las Administraciones Públicas.

Segundo. Las Comunidades Autónomas y las Ciudades con Estatuto de Autonomía vienen impulsando el desarrollo de la SI en sus ámbitos de competencia con diversas iniciativas, programas y actuaciones. El Plan Avanza pretende colaborar en el desarrollo de dichas actividades, en la medida que se estime conveniente, bien mediante su apoyo o bien mediante actuaciones complementarias que incrementen su alcance y su impacto, observando el vigente régimen competencial de las Administraciones Públicas.

Tercero. Que con fecha 26 de mayo de 2006 se firmó un Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de las actuaciones del Plan Avanza.

Cuarto. Que en la cláusula quinta del citado Convenio Marco de Colaboración se establece que el Convenio se desarrolla mediante la realización de adendas incluidas durante la vigencia del mismo, del año 2006 al 2010.

En dichas adendas quedan recogidas las medidas y líneas de actuación contempladas en el Convenio, incluyendo una descripción de las actuaciones a desarrollar, así como la financiación correspondiente y su periodo de ejecución.

El 6 de septiembre de 2007 el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Extremadura suscribieron la Adenda para el Desarrollo del Programa Ciudades Digitales 2007-2010, en el marco del Plan Avanza.

El 1 de septiembre de 2008 el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Extremadura suscribieron una prórroga de la citada Adenda, ampliando su plazo de vigencia hasta el 5 de septiembre de 2009.

Quinto. Que en la cláusula séptima del mencionado Convenio Marco de Colaboración se establece una Comisión Bilateral con el fin de asegurar el adecuado control y seguimiento del objeto y contenido del mismo.

La Comisión Bilateral tiene como misión establecer las acciones pertinentes para asegurar la buena marcha de las actuaciones recogidas en las adendas al Convenio Marco, llevando a cabo el seguimiento de su ejecución y financiación así como encaminar cualquier acción que permita el cumplimiento del Convenio o su desarrollo, conforme a los intereses de las partes.



Así mismo, la Comisión Bilateral aprobará, en su caso, aquellas modificaciones del Convenio que se planteen en su ejecución.

En la Comisión Bilateral de control y seguimiento del Convenio entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Extremadura celebrada el 9 de julio de 2009, se puso de manifiesto por parte de esta Comunidad Autónoma la necesidad de prorrogar nuevamente el plazo de vigencia de la ejecución de las actuaciones correspondientes a la Adenda de Ciudades Digitales 2007-2010 hasta un año a contar desde la fecha de fin de vigencia actual (5 de septiembre de 2009).

Esta prórroga viene motivada por la necesidad de que las diversas actuaciones recogidas en las adendas mencionadas se ejecuten correctamente, garantizando la consecución de los objetivos planteados para cada una de ellas y buscando el éxito de las mismas entre los beneficiarios finales del Convenio Marco, empresas y Ciudadanía.

En consecuencia las partes:

ACUERDAN:

1. Que ambas partes dan por prorrogado el plazo de vigencia de la Adenda al Convenio Marco de Colaboración mencionado, para el desarrollo del Programa Ciudades Digitales 2007-2010, con el objetivo de llevar a cabo la total ejecución de las actuaciones que han sido aprobadas en ella.
2. Prorrogar el plazo de vigencia de la Adenda al Convenio Marco de Colaboración, para el desarrollo del Programa Ciudades Digitales 2007-2010, hasta un año a contar desde la fecha de fin de vigencia actual, esto es, hasta el 4 de septiembre de 2010.
3. Asimismo, durante la vigencia del Convenio, la Comisión Bilateral de control y seguimiento y de acuerdo con lo que se establece en la cláusula séptima del Convenio mencionado, llevará a cabo la valoración de la correcta realización de las actuaciones previstas en las adendas a éste.
4. Que no se establece ninguna modificación sobre lo acordado en el Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, Fdo.: Francisco Ros Perán.

La Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación, Fdo.: M.^a Dolores Aguilar Seco.



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2009, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-1998-017267. (2009063801)

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Félix González, S.A., con domicilio en: Don Benito, C/ Ayala, n.º 3, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Félix González, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: C.T. "90-Madrid".

Final: C.T. "15-Vapor".

Término municipal afectado: Don Benito.

Tipo de línea: subterránea.

Tensión de servicio en kV: 13,2.

Materiales: homologados.

Conductores: aluminio.

Longitud total en km: 0,290.

Emplazamiento de la línea: C/ Consuelo Torres y Albercones en el T.M. de Don Benito.

Presupuesto en euros: 28.899,44.

Presupuesto en pesetas: 4.808.462.

Finalidad: línea subterránea para cierre en anillo del sector 9 en Don Benito.

Referencia del expediente: 06/AT-001998-017267.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 30 de noviembre de 2009.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2009, del Consejero, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada "Colada de los Cantarilleros", tramo: todo el término municipal de Torre de Miguel Sesmero. (2009063782)

La Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y en el reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y en el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada "Colada de los Cantarilleros", tramo: todo el término municipal de Torre de Miguel Sesmero (Badajoz).

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo Rural, se procede con arreglo a los siguientes:

HECHOS

Primero. El expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de 20 de abril de 2009, y se ha seguido por los trámites oportunos, hasta llegar a la propuesta de resolución.

Segundo. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 18 de junio de 2009.

Tercero. Redactada la propuesta de deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 158, de 17 de agosto de 2009. En el plazo establecido al efecto no se presentaron alegaciones.

Vista la propuesta de deslinde de la Colada de los Cantarilleros, tramo: en el recorrido descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud y en uso de mis atribuciones legales, y a propuesta del Representante de la Administración,

RESUELVO :

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada "Colada de los Cantarilleros", tramo: todo el término municipal de Torre de Miguel Sesmero (Badajoz).

Frente a este acto, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de



noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el DOE.

Mérida, a 1 de diciembre de 2009.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

• • •



RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2009, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 883/2009 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 889/2008. (2009063772)

En el recurso contencioso-administrativo número 889/2008, promovido por el Procurador Sr. Gutiérrez Lozano, en nombre y representación de D.ª Rosa María Valle Núñez, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada de 10 de septiembre de 2007 interpuesto contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia número 883/2009, de veintiuno de julio de dos mil nueve, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 889/2008, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que en atención a lo expuesto debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.ª Rosa María Valle Núñez contra la tácita desestimación del recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de 31.7.2007 a que se refieren los presentes autos, y en su virtud la debemos anular y anulamos por no ser conforme a Derecho, reconociendo el derecho de la recurrente a que de los derechos reconocidos de la reserva nacional de pago único de 66,77 ha; 28,91 ha se abonen con la prima correspondiente a regadío, y todo ello sin expresa condena en cuanto a costas”. (...)

Mérida, a 16 de diciembre de 2009.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta de la Comisión Paritaria del "Convenio Colectivo de Trabajo para las Industrias de la Madera de la provincia de Cáceres" por la que se establece el calendario laboral para el año 2010.

Expte.: 10/018/2009. (2009063752)

Visto: el contenido del Acta de la Comisión Paritaria del "Convenio Colectivo de Trabajo para las Industrias de la Madera de la provincia de Cáceres" por la que se establece el calendario laboral para el año 2010 (código de Convenio n.º 1000765), suscrita con fecha 27 de noviembre de 2009, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo); artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE de 6 de junio); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (BOE de 17 de mayo), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de distribución de competencias en materia laboral (DOE de 27 de febrero), esta Dirección General de Trabajo,

A C U E R D A :

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, a 16 de diciembre de 2009.

El Director General de Trabajo,
JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO DE INDUSTRIAS DE LA MADERA PARA LA PROVINCIA DE CÁCERES

En Cáceres, siendo las 13,40 h del día 27 de noviembre de 2009, se reúnen en los salones de reuniones de la Federación Empresarial Cacereña representantes de las Centrales Sindicales más representativas del sector para la provincia de Cáceres, así como miembros de la Asociación AGEXMA-FEDEXMADERA, como organización empresarial más representativa, todos ellos componentes de la Comisión Paritaria del Convenio de referencia, quedando la mesa compuesta como sigue:

Parte social:

— MCA-UGT (UGT):

D. Antonio Flores Avis.

D. Miguel Talavera Gilete.



— FECOMA (CCOO):

D. Manuel Terraza González.

Parte empresarial:

— AGEXMA-FEDEXMADERA:

D. Juan Manuel Espada Dionisio.

D. Pedro Rosado Alcántara.

Seguidamente se acuerda por todos los presentes el nombramiento de D. Pedro Rosado Alcántara como secretario de la Comisión Paritaria. Se procede a adecuar el calendario laboral de los trabajadores del sector a la reducción de jornada que se ha pactado en el III Convenio Estatal de la Madera acordándose las fiestas de Convenio a añadir a las oficiales en la Comunidad de Extremadura para el año 2010 que conformarán el calendario del Convenio, el cual podrá ser modificado por las empresas del sector, previo acuerdo entre las empresas y lo representantes legales de los trabajadores, respetándose la jornada anual establecida en el Convenio Colectivo para los años 2008-2011 de 1.752 horas.

Los días festivos de Convenio acordados como consecuencia del exceso de jornada, tienen carácter abonable y no recuperable, además de no ser computables a los efectos del disfrute de vacaciones, siendo éstos los que a continuación se detallan:

— 5 de enero.

— 5 de abril.

— 3 de mayo.

— 7 de septiembre.

— 11 de octubre.

— 7, 24 y 31 diciembre.

— 1 día durante las ferias y fiestas de cada localidad, que en el caso de la ciudad de Cáceres será el 28/05/2010 y en el de Plasencia el 10/06/2010.

Si algún día Festivo de Convenio coincidiese con fiesta local, el Festivo de Convenio pasaría a disfrutarse el día laborable inmediatamente anterior o posterior a la fiesta local. De los 30 días de Vacaciones anuales al menos 21 de ellos serán laborables. En el supuesto de que en alguna localidad coincidiese una fiesta local con sábado o domingo, pasaría declararse día Festivo de Convenio el inmediatamente hábil anterior o posterior.

Igualmente se acuerda remitir el presente acuerdo con el calendario resultante a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, para su registro y orden de publicación en el Diario de Extremadura o Boletín Oficial de la Provincia, facultando para su presentación al secretario de la Mesa Negociadora, D. Pedro Rosado Alcántara.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 14,00 h en el lugar y fecha arriba indicados.

Fdo.: AGEXMA-FEDEXMADERA.

Fdo.: MCA-UGT.

Fdo.: FECOMA-CCOO.

El Secretario de la Comisión, Fdo.: Pedro Rosado Alcántara.



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE PLASENCIA

EDICTO de 13 de noviembre de 2009 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 513/2007. (2010ED0001)

D.ª Elena Sánchez Pérez Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de los de Plasencia y su partido.

Doy fe: Que en los autos de ordinario n.º 513/07 seguidos a instancia del Banco Cetelem, S.A., contra D. Timoteo Gutiérrez Paz, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N.º 366/09

En Plasencia, a doce de junio de dos mil nueve.

D.ª Manuela Pérez Claros, Magistrado-Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia n.º 3 de Plasencia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario, seguidos en este Juzgado con el n.º 513/07 a instancia de Banco Cetelem, S.A., representada por la Procuradora de los Tribunales D.ª Asunción Plata Jiménez, y asistida por el Letrado D. José María Gil Bordallo, contra Timoteo Gutiérrez Paz, declarado en rebeldía.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales D.ª Asunción Plata Jiménez en nombre y representación de Banco Cetelem, S.A., contra Timoteo Gutiérrez Paz debo condenar y condeno al demandado a que abone a la entidad actora la cantidad de tres mil doscientos sesenta y seis euros con treinta y siete céntimos (3.266,37 euros), más el interés legal devengado. Y condenado al pago de las costas a la parte demandada.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma al demandado Timoteo Gutiérrez Paz al que se hace saber que dicha sentencia no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguiente a su notificación, extendiendo y firmando el presente en Plasencia, a trece de noviembre de dos mil nueve.

La Secretario Judicial

V ANUNCIOS**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN**

ANUNCIO de 29 de diciembre de 2009 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de la obra de "Interconexión mediante fibra óptica entre Expacio Navalmoral de la Mata y la RCT". Expte.: O-001/20/10. (2010080006)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: O-001/20/10.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Obra de interconexión de fibra óptica entre Expacio Navalmoral de la Mata y la RCT.
- b) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: 12 meses a partir de la firma del acta de replanteo.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**Unión Europea**

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

"Una manera de hacer Europa"

Presupuesto sin IVA: 360.811,76 €.

IVA (16%): 57.729,88 €.

Presupuesto total (IVA incluido): 418.541,64 €.

Sistema de determinación del precio: Tanto alzado.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se requiere.



Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Para el supuesto de constituirse en metálico el ingreso se efectuará en la C/C n.º 2010.0011.04.0026267204. Caja Badajoz. Oficina principal de Mérida.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n. Módulo C, 1.ª Planta, Sección de Contratación.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 005398.
- e) Fax: 924 005784.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Último día de presentación de ofertas.

7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del vigésimo sexto día natural a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de Extremadura. Cuando el último día del plazo sea inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - Sobre 1: Documentación administrativa. Deberá incluirse la documentación relacionada en el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. Deberán incluirse los documentos necesarios para poder valorar los criterios determinados en el punto C.2 del Cuadro Resumen de Características.
 - Sobre 3: Oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática. Además de la oferta económica se incluirán los documentos necesarios para poder valorar los criterios recogidos en el apartado C.1 del Cuadro Resumen de Características.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.
 - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n. Módulo C, Planta baja.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Admisión de variantes: No se admiten.

8.- APERTURA DE PROPOSICIONES:

- a) Entidad: Consejería de Economía, Comercio e Innovación. Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n. Planta 1.ª.
- c) Localidad: Mérida 06800.
- d) Fechas: La apertura del Sobre 1 (documentación administrativa): Tendrá lugar el quinto día natural, contado a partir del siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas. Si este día resultara ser sábado o inhábil, se pasará al siguiente día hábil.



La apertura del Sobre 2 (documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor): Tendrá lugar el quinto día natural, contado a partir del siguiente a la apertura del Sobre 1. Si este día resultara ser sábado o inhábil, se pasará al siguiente día hábil.

La apertura del Sobre 3 (oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática): Tendrá lugar el séptimo día natural, contado a partir del siguiente a la apertura del Sobre 2. Si este día resultara ser sábado o inhábil, se pasará al siguiente día hábil.

- e) Las horas de celebración de las Mesas se publicarán en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la planta primera, o en el Perfil del Contratante.
- f) Información: Toda la información referida a dicho procedimiento aparecerá recogida en la página <http://contratacion.juntaextremadura.net>

9.- GASTOS DE ANUNCIOS EN EL DOE:

Deberán ser abonados por el adjudicatario según las tasas vigentes en el momento de la publicación.

10.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Fondos FEDER. Periodo Operativo 2007-2013.

Mérida, a 29 de diciembre de 2009. El Secretario General (P.D. Res. de 24/07/07, DOE n.º 88, de 31/07/07), CARLOS GONZÁLEZ MATEOS.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

CORRECCIÓN de errores al Anuncio de 30 de octubre de 2007 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: finca "Torre de Comendadores", parcela 7. Promotor: D. Julio Sánchez Carrasco, en Aldea del Obispo. (2010080008)

Advertido error en el texto publicado del Anuncio de 30 de octubre de 2007 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: finca "Torre de Comendadores", parcela 7. Promotor: D. Julio Sánchez Carrasco, en Aldea del Obispo, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 140, de fecha 4 de diciembre de 2007, se procede a la correspondiente rectificación:

En el sumario y en la página 18972, en el título del Anuncio y en el párrafo segundo:

Donde dice:

"Construcción de vivienda unifamiliar. Situación: finca "Torre de Comendadores", parcela 7. Promotor: D. Julio Sánchez Carrasco, en Aldea del Obispo".



Debe decir:

"Construcción de vivienda unifamiliar. Situación: finca "Torre de Comendadores", parcela 159 del polígono 1. Promotor: D. Julio Sánchez Carrasco, en Aldea del Obispo".

El expediente estará expuesto durante el plazo de 20 días en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en Avda. Vía de la Plata, n.º 31, en Mérida.

Mérida, a 17 de diciembre de 2009. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.

• • •

ANUNCIO de 14 de mayo de 2008 sobre legalización de instalaciones de perreras y cuadras de caballos. Situación: finca "Casa del Manco", carretera EX-370, p.k. 3,6. Promotor: Arkybio, S.L., en Plasencia. (2008082006)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2, apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Legalización de instalaciones de perreras y cuadras de caballos. Situación: finca "Casa del Manco", carretera EX-370, p.k. 3,6. Promotor: Arkybio, S.L., en Plasencia.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 14 de mayo de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

CORRECCIÓN de errores al Anuncio de 28 de octubre de 2008 sobre construcción de alojamiento turístico rural. Situación: parcelas 335, 396, 397, 398, 399 y 405 del polígono 7. Promotor: Umbría Barco, S.L., en Cañamero. (2010080012)

Advertido error en el texto publicado del Anuncio de 28 de octubre de 2008 sobre construcción de alojamiento turístico rural. Situación: parcelas 335, 396, 397, 398, 399, 405 del polígono



7. Promotor: Umbria Barco, S.L., en Cañamero, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 37, de fecha 24 de febrero de 2009, se procede a la correspondiente rectificación:

En el sumario y en la página 5084, en el título del Anuncio y en el párrafo segundo:

Donde dice:

“Construcción de alojamiento turístico rural. Situación: parcelas 335, 396, 397, 398, 399 y 405 del polígono 7. Promotor: Umbría Barco, S.L., en Cañamero”.

Debe decir:

“Construcción de alojamiento turístico rural. Situación: parcelas 335, 396, 397, 398, 399, 405, 415 y 416 del polígono 7 y parcela 163 del polígono 12. Promotor: Umbría Barco, S.L., en Cañamero”.

El expediente estará expuesto durante el plazo de 20 días en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en Avda. Vía de la Plata, n.º 31, en Mérida.

Mérida, a 16 de diciembre de 2009. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 4 de diciembre de 2009 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa y el estudio de impacto ambiental de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar). Expte.: GE-M/65/09. (2009084956)

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en cumplimiento del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, de Evaluación de Impacto Ambiental se somete a información pública el proyecto administrativo y estudio de impacto ambiental de la instalación eléctrica que a continuación se indica, los cuales podrán ser examinados durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Anuncio, en las dependencias de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, Avenida Reina Sofía, 21-1.ª planta, Mérida.

Peticionario: Nebra Energías Renovables, S.L., C/ Hernán Cortés, 18, Villafranca de los Barros (Badajoz).



Características:

- Ubicación: término municipal de Talavera la Real: polígono 15 parcelas: 5005, 5006, 5009, 5010, 5023, 5024, 5025, 5026, 5027, 5028, 5029, 5030, 5031, 5032, 5034, 5036, 5037, 5038, 5039, 9001, 9002, 9003, 904, 9005 y 9009. Polígono 17, parcelas 5001, 5002, 5003, 5004, 5005, 5006, 5007, 5008, 5009, 5010, 5011, 5012, 5042, 9003, 9005, 9006, 9007, 9008 y 9009. Polígono 18 parcelas: 5060, 5061, 5062 y 5063.
- La superficie total afectada por la central es de unas 260,64 hectáreas.
- La planta quedaría encuadrada con las siguientes coordenadas UTM:

VÉRTICE	COORDENADAS UTM		
	X	Y	HUSO
1	694892	4302695	29
2	695047	4302787	29
3	695057	4302828	29
4	695492	4303245	29
5	695460	4303301	29
6	695600	4303237	29
7	695763	4303519	29
8	695916	4303470	29
9	695874	4303341	29
10	695821	4303235	29
11	696085	4303351	29
12	696068	4303413	29
13	696257	4303325	29
14	696463	4303250	29
15	696573	4303226	29
16	696532	4303122	29
17	696493	4303123	29
18	696355	4302826	29
19	696608	4302625	29
20	696668	4302706	29
21	696679	4302696	29
22	696856	4302876	29
23	696927	4302785	29
24	696927	4301955	29
25	696813	4301923	29
26	696843	4301807	29
27	696980	4301587	29
28	697209	4301504	29
29	695843	4301651	29
30	695580	4301753	29
31	695281	4302204	29
32	695151	4302338	29

- Campo solar con 509.839 m² (área de apertura) de colectores cilindro-parabólicos tipo Eurotrough II o similar, que concentrarán la radiación solar y la transferirá a un circuito de aceite térmico que circula por el interior de los tubos absorbedores. La potencia térmica nominal del campo solar es 293,50 MWt.
- Bloque de potencia. Central de generación con turbina de vapor de condensación con recalentamiento. El sistema de generación de vapor es alimentado por la energía térmica recibida del campo solar o del sistema de almacenamiento térmico. El generador, acoplado en el mismo eje de la turbina de vapor es síncrono trifásico de 50 MW, tensión en bornes 11 kV, 50 Hz.
- La generación anual de electricidad en bornes de alternador es 170,8 GWh.
- Características subestación: subestación ubicada en la misma planta con transformador de potencia 11/400 kV de 60 MVA, un transformador de servicios auxiliares de la central y un transformador de distribución en baja tensión; instalación y equipos auxiliares de protección, maniobra, control, regulación y medida. De la subestación partirá una línea encargada de evacuar la energía generada en la planta hasta la conexión a la subestación futura de interconexión de Alange, en 400 kV.
- Línea de evacuación subterránea-aérea de 400 kV, tiene su origen en la subestación elevadora de la planta (ubicada dentro de sus instalaciones) hasta llegar a una subestación futura de Alange a 400 kV.

Las características de la línea de evacuación son las siguientes:

Tramo subterráneo:

Inicio: subestación elevadora de la planta (ubicada dentro de sus instalaciones).

Fin: subestación de enlace ubicada dentro de las instalaciones.

Longitud de la línea subterránea: 1.100 m.

Tensión de la línea: 400 kV.

Términos municipales afectados: Talavera la Real (Badajoz).

Tramo aéreo:

Inicio: subestación enlace ubicada dentro de las instalaciones.

Fin: SET Alange.

Longitud de la línea aérea: 43,4 km.

Tensión de la línea: 400 kV.

Conductor: Rail.

N.º de apoyos: 137 (metálicos en celosía).

Términos municipales afectados: Talavera la Real, Badajoz, Mérida, Torremejía, Villagonzalo, Alange y La Zarza.

- Finalidad de la instalación: central térmica de generación de energía eléctrica basada en tecnología solar termoeléctrica.



— Presupuesto: 168.843.000 euros.

Las personas interesadas podrán presentar sus alegaciones y sugerencias, dentro del plazo anteriormente indicado, en el Registro General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Paseo de Roma, s/n., Mérida.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 4 de diciembre 2009. El Director General de Planificación Industrial y Energética, MANUEL GARCÍA PÉREZ.

• • •

ANUNCIO de 11 de diciembre de 2009 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa y el estudio de impacto ambiental de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar). Expte.: GE-M/51/09. (2009084957)

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en cumplimiento del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el proyecto administrativo y el estudio de impacto ambiental de la instalación eléctrica que a continuación se indica, los cuales podrán ser examinados durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Anuncio, en las dependencias de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, Avenida Reina Sofía, 21, 1.ª planta, Mérida.

Peticionario: Iberia Termosolar 3, S.L., Polígono Industrial El Nevero, Vial Interior, C/ Nevero 18 - Nevero 19, Módulo 2, Manzana 2, parcela 28.

Características:

- Ubicación: término municipal de Calzadilla de los Barros: polígono 2 parcelas 48, 49, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 118, 119, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 158, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 185, 185, 195, 9004, 9005, 9010, 9011, 9012, 9013 y 9016. Polígono 3, parcela 9011. Polígono 4 parcelas 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 93, 9010, 9012, 9014 y 9015.
- La superficie total afectada por la central es de unas 163 hectáreas.

- La planta quedaría encuadrada con las siguientes coordenadas UTM:

VÉRTICE	COORDENADAS UTM		
	X	Y	HUSO
A	735150,8560	4246537,2109	29
B	735150,8560	4246233,2109	29
C	735180,8560	4246206,2109	29
D	735180,8560	4245902,2109	29
E	735270,8560	4245875,2109	29
F	735270,8560	4245571,2109	29
G	736551,8560	4245571,2109	29
H	736581,8560	4245875,2109	29
I	736821,8560	4245902,2109	29
J	736821,8560	4246206,2109	29
L	737091,8560	4246233,2109	29
M	737091,8560	4246537,2109	29

- Campo solar con 1.420.896 m² de colectores cilindro-parabólicos tipo Trough, que concentrarán la radiación solar y la transferirán a los tubos receptores o absorbedores. El campo solar se completa con el sistema de circulación del fluido térmico compuesto por: 4 tanques de almacenamiento, 5 bombas de recirculación del fluido térmico, 1 sistema auxiliar de calentamiento térmico (calentador a gas natural).
- Bloque de potencia con una potencia nominal de 49,9 MW compuesto por un sistema de generación de vapor con dos líneas paralelas que unen el campo solar y el propio bloque, equipadas cada una con un sobrecalentador, un evaporador y un economizador conectados en serie. El sistema genera un caudal de 50 kg/s de vapor, a una temperatura de 370° y 100 bar de presión. Sistema de generación eléctrica con turbina de vapor, generador eléctrico y sistemas auxiliares. Dos calderas de gas natural de 23 MWt cada una. Un sistema de almacenamiento térmico, consistente en sales fundidas para un almacenamiento térmico de 7,5 horas. Un sistema de suministro de agua consistente en desgasificar, presurizar y precalentar el agua antes de entrar en el sistema de generación de vapor. Sistema de condensación para condensar el vapor procedente de la turbina. Sistema de refrigeración encargado de la evacuación a la atmósfera del calor excedentario. Sistema de tratamiento de agua, que se encarga de proporcionar el agua en la cantidad y calidad requerida por el conjunto de sistemas de la planta.
- La producción total de electricidad: 178,94 Gwhe/año, de la cual 155,63 Gwhe/año procederá la energía solar y 23,303 Gwhe/año de gas.
- Subestación ubicada en la misma planta con transformador de potencia de 11/400 kV para que la energía sea evacuada hasta la red de transporte de electricidad en la subestación que REE posee en la localidad de Bienvenida.
- Línea de evacuación subterránea-aérea de 400 kV, tiene su origen en la subestación elevadora de la planta (ubicada dentro de sus instalaciones) hasta llegar a una subestación de



interconexión a 400 kV, desde la que se canalizará la energía generada a través de una línea aérea por varias plantas situadas en la zona hasta la subestación "Bienvenida" de REE.

Las características de la línea de evacuación son las siguientes:

Tramo subterráneo:

Inicio: subestación elevadora de la planta (ubicada dentro de sus instalaciones).

Fin: derivación aérea-subterránea de la línea con fin en SET Interconexión.

Longitud de la línea subterránea: 672 m.

Tensión de la línea: 400 kV.

Conductor: Al 400 mm² de sección circular con aislamiento de XLPE.

Términos municipales afectados: Calzadilla de los Barros (Badajoz).

Tramo aéreo 1:

Inicio: derivación aérea-subterránea de línea procedente de SET de planta.

Fin: SET Interconexión.

Longitud de la línea aérea: 13,242 km.

Tensión de la línea: 400 kV.

Conductor: circuito simple de Al-Ac de 281,100 mm² de sección (LA-280).

N.º de apoyos: 47.

Términos municipales afectados: Calzadilla de los Barros (Badajoz), Bienvenida (Badajoz).

Tramo aéreo 2:

Inicio: SET Interconexión.

Fin: SET "Bienvenida".

Longitud de la línea subterránea: 3,812 km.

Tensión de la línea: 400 kV.

Conductor: circuito simple de Al-AC de 454,50 mm² de sección (LA-455).

N.º de apoyos: 11.

Términos municipales afectados: Bienvenida (Badajoz).

- Finalidad de la instalación: central térmica de generación de energía eléctrica basada en tecnología solar termoeléctrica.
- Presupuesto: 220.494.196,78 euros.

Las personas interesadas podrán presentar sus alegaciones y sugerencias, dentro del plazo anteriormente indicado, en el Registro General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Paseo de Roma, s/n., Mérida.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 11 de diciembre 2009. El Director General de Planificación Industrial y Energética,
MANUEL GARCÍA PÉREZ.



ANUNCIO de 15 de diciembre de 2009 por el que se otorga un permiso de investigación denominado "Valdelayegua", n.º 10178-00, en los términos municipales de Aliseda y Cáceres. (2009084972)

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, hace saber: que ha sido otorgado con fecha 18 de noviembre de 2009, a favor de Gévora Construcciones, S.A., con CIF: A06006571, y con domicilio en Avda. Sinforiano Madroño, 22-Bj., de Badajoz, el permiso de investigación que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, recursos, cuadrículas mineras y términos municipales:

N.º 10178-00, "Valdelayegua", recursos de Sección C), 24 cuadrículas mineras, Aliseda y Cáceres, de la provincia de Cáceres.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Cáceres, a 15 de diciembre de 2009. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, ARTURO DURÁN GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 16 de diciembre de 2009 sobre levantamiento de actas previas a la ocupación. Ref.: 10/AT-8054. (2010080001)

Por tener concedido el proyecto de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., denominado línea aérea y subterránea a 20 kV y CTCS de 630 kVAS en Cabañas del Castillo-Rotura de Cabañas, registrado con el núm. 10/AT-8054 la declaración de utilidad pública por Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres de fecha 15-5-2009 publicada en el DOE n.º 113, de 15-6-2009 de conformidad con el art. 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, de Ordenación del Sector Eléctrico, que establece que la declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos establecidos en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en relación adjunta para que comparezcan el día, hora y lugar señalados al final del presente escrito, para desde allí trasladarse posteriormente al terreno, si fuera necesario, y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de Peritos y Notario.



De conformidad con lo dispuesto en el art. 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados que hayan podido ser omitidos de dicha relación, podrán formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos en la relación de los mismos.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

LAMT

PROPIETARIOS		FINCAS		AFECCIÓN			
Nombre	Domicilio	Paraje	Polígono/ Parcela	Nº Apoyo	M ² Apoyo	ML Vuelo	M ² Vuelo
ANASTASIO FERNÁNDEZ FERNANDEZ	AV. LIBERTAD, 42 (Rotura de Cabañas)-Cabañas del Castillo	GAMONALES	12/210	0	0	55,45	221,80
JOSEFA CORTINO VIZCAÍNO (Y OT)	C/ Abajo, 5 Cabañas del Castillo	GAMONALES	12/189	0	0	7,30	29,20
ADELA ORMEÑO VIZCAÍNO	Av. Extremadura, 46-Cabañas del Castillo						
M. DOLORES J. LOZANO BENITO	C/El Enrollao, 13 (Rotura de Cabañas)-Cabañas del Castillo	CAPELLAN	12/186	1	1,10	46,00	184,00
ANGEL LOZANO BENITO	Plaza del Sol, 2-Castañar de Ibor						
AURELIO BENITO HOLGADO Y HERMANOS	C/Gral. Franco, 2 (Rotura de Cabañas)-Cabañas del Castillo						
ARTURA, IGNACIO, JESÚS, PEDRO, NÉSTOR, EUFEMIA, ANGEL Y AMADOR BENITO HOLGADO Y HERMANO	Av. Libertad, 7 (Rotura de Cabañas)-Cabañas del Castillo	CAPELLAN	12/185	1	1,21	91	364

LSMT

NOMBRE	DIRECCIÓN	PARAJE	POLÍGONO/ PARCELA	LONGITUD ZANJA	ZANJA ANCH (m)	PROF (m)
AURELIO BENITO HOLGADO Y HERMANOS	C/Gral. Franco, 2 (Rotura de Cabañas)-Cabañas del Castillo					
ARTURA, IGNACIO, JESÚS, PEDRO, NÉSTOR, EUFEMIA, ANGEL Y AMADOR BENITO HOLGADO Y HERMANO	Av. Libertad, 7 (Rotura de Cabañas)-Cabañas del Castillo	CAPELLAN	12/185	3	0,35	0,9

Fecha y lugar del levantamiento de actas previas:

Ayuntamiento de Cabañas del Castillo, día 20-1-2010 a las 12,00 horas.

Cáceres, a 16 de diciembre de 2009. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, ARTURO DURÁN GARCÍA.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Redacción de proyecto, estudio básico de seguridad y salud y dirección de las obras de ampliación del IES Gonzalo Torrente Ballester 6+6 unidades, en Miajadas". Expte.: OSERV0901016. (2010060004)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OSERV0901016.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Redacción de proyecto, estudio básico de seguridad y salud y dirección de las obras de ampliación del IES Gonzalo Torrente Ballester 6+6 unidades, en Miajadas.
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Miajadas.
- d) Plazo de ejecución:
 - El plazo de ejecución del proyecto será de cuatro meses a contar desde la firma del contrato.
 - El plazo de la dirección de obra, será el mismo que el de realización de la obra.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
 - Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:
 - Oferta económica: 55 puntos.
 - Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:
 - Propuesta arquitectónica: 45 puntos.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Proyecto de ejecución:

Importe neto de redacción del proyecto de ejecución: 86.206,90 €.

Impuesto sobre el Valor Añadido (16%): 13.793,10 €.

Presupuesto total de redacción del proyecto de ejecución: 100.000 euros.

Dirección de obras:

Importe neto de dirección de obras: 43.103,45 €.

Impuesto sobre el Valor Añadido (16%): 6.896,55 €.

Presupuesto total de redacción del proyecto de ejecución: 50.000 euros.

Presupuesto total del proyecto de ejecución y dirección de obras:

Importe neto: 129.310,34 €.

Impuesto sobre el Valor Añadido (16%): 20.689,66 €.

Presupuesto total: 150.000 euros.

Valor estimado del contrato: 150.000 euros.

Anualidades (IVA incluido):

Año 2009: 0,00 euros.

Año 2010: 100.000 euros.

Año 2011: 20.000 euros.

Año 2012: 30.000 euros.



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

"Una manera de hacer Europa"

Cofinanciado en un 80% por el P.O. FEDER de Extremadura 2007-2013.

Eje 6, Tp 75 Inversiones en Infraestructuras en Materia de Educación.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada, de conformidad con el art. 91 del LCSP.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido). Art. 83 LCSP.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Consejería de Educación. Servicio Regional de Obras y Proyectos.

b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfono: 924 007500.

e) Fax: 924 007738.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del trigésimo (30 días) día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere.

De la solvencia económica y financiera:

Podrá acreditarse por cualquiera de los medios recogidos en el art. 64 de la LCSP, siendo suficiente la declaración de entidades financieras o en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

De la solvencia técnica y profesional:

Podrá acreditarse exclusivamente por los medios a) y/o e) recogidos en el art. 67 de la LCSP.

Con respecto al apartado a) sólo se tendrán en cuenta aquellos trabajos realizados en los últimos 3 años de similar cuantía a la de esta licitación y debidamente justificadas.

Con respecto al apartado e) será necesaria la titulación de Arquitecto Superior.

**8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del trigésimo día natural (30 días), contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE. Si esta fecha coincidiese con festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el apartado "K".
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación.
 - 2.ª Domicilio: C/ Santa Julia, 5.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses contados desde la apertura de proposiciones o hasta la adjudicación si ésta fuera.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.
- f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido):

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Educación.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores. El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería, sito en la C/ Marquesa de Pinares, 18, de Mérida y en la página web <http://contratacion.juntaextremadura.net>
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse al Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación.

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

A cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA (EN SU CASO):**13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:**

<http://contratacion.juntaextremadura.net>

Mérida, a 28 de diciembre de 2009. La Secretaria General (P.A. Resolución de 31.01.05, DOE n.º 13, de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Redacción de proyecto de construcción, estudio de seguridad y dirección de las obras de nuevo Colegio Público 6+12 unidades, en La Zarza".
Expte.: OSERV0901005. (2010060005)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OSERV0901005.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Redacción de proyecto de construcción, estudio de seguridad y dirección de las obras de nuevo Colegio Público 6+12 unidades, en La Zarza.
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: La Zarza.
- d) Plazo de ejecución:
 - El plazo de ejecución del proyecto será de cuatro meses a contar desde la firma del contrato.
 - El plazo de la dirección de obra, será el mismo que el de realización de la obra.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
 - Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:
 - Oferta económica: 55 puntos.
 - Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:
 - Propuesta arquitectónica: 45 puntos.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Proyecto de ejecución:

Importe neto de redacción del proyecto de ejecución: 103.448,27 €.

Impuesto sobre el Valor Añadido (16%): 16.551,73 €.

Presupuesto total de redacción del proyecto de ejecución: 120.000 euros.

Dirección de obras:

Importe neto de dirección de obras: 43.103,45 €.

Impuesto sobre el Valor Añadido (16%): 6.896,55 €.

Presupuesto total de redacción del proyecto de ejecución: 50.000 euros.

Presupuesto total del proyecto de ejecución y dirección de obras:

Importe neto: 146.551,72 €.

Impuesto sobre el Valor Añadido (16%): 23.448,28 €.

Presupuesto total: 170.000 euros.

Valor estimado del contrato: 170.000 euros.

Anualidades (IVA incluido):

Año 2009: 0,00 euros.

Año 2010: 120.000 euros.

Año 2011: 20.000 euros.

Año 2012: 30.000 euros.



Unión Europea
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

Cofinanciado en un 80% por el P.O. FEDER de Extremadura 2007-2013.

Eje 6, Tp 75 Inversiones en Infraestructuras en Materia de Educación.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada, de conformidad con el art. 91 del LCSP.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido). Art. 83 LCSP.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Consejería de Educación. Servicio Regional de Obras y Proyectos.

b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfono: 924 007500.

e) Fax: 924 007738.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del trigésimo (30 días) día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere

De la solvencia económica y financiera:

Podrá acreditarse por cualquiera de los medios recogidos en el art. 64 de la LCSP, siendo suficiente la declaración de entidades financieras o en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

De la solvencia técnica y profesional:

Podrá acreditarse exclusivamente por los medios a) y/o e) recogidos en el art. 67 de la LCSP.

Con respecto al apartado a) sólo se tendrán en cuenta aquellos trabajos realizados en los últimos 3 años de similar cuantía a la de esta licitación y debidamente justificadas.

Con respecto al apartado e) será necesaria la titulación de Arquitecto Superior.

**8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del trigésimo día natural (30 días), contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE. Si esta fecha coincidiese con festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el apartado "K".
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación.
 - 2.ª Domicilio: C/ Santa Julia, 5.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses contados desde la apertura de proposiciones o hasta la adjudicación si ésta fuera.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.
- f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido):

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Educación.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores. El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería, sito en la C/ Marquesa de Pinares, 18, de Mérida y en la página web <http://contratacion.juntaextremadura.net>
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse al Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA (EN SU CASO):**13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:**

<http://contratacion.juntaextremadura.net>

Mérida, a 28 de diciembre de 2009. La Secretaria General (P.A. Resolución de 31.01.05, DOE n.º 13, de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.



RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Redacción de proyecto de construcción, estudio básico de seguridad y salud y dirección de las obras de construcción de un Centro de Educación Infantil y Primaria 6+12 unidades, en Almendralejo".
Expte.: OSERV0901017. (2010060006)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OSERV0901017.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Redacción de proyecto de construcción, estudio de básico de seguridad y salud y dirección de las obras de construcción de un Centro de Educación Infantil y Primaria de 6+12 unidades, en Almendralejo.
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Almendralejo.
- d) Plazo de ejecución:
 - El plazo de ejecución del proyecto será de cuatro meses a contar desde la firma del contrato.
 - El plazo de la dirección de obra, será el mismo que el de realización de la obra.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
 - Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:
 - Oferta económica: 55 puntos.
 - Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:
 - Propuesta arquitectónica: 45 puntos.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Proyecto de ejecución:

Importe neto de redacción del proyecto de ejecución: 103.448,27 €.

Impuesto sobre el Valor Añadido (16%): 16.551,72 €.

Presupuesto total de redacción del proyecto de ejecución: 120.000 euros.

Dirección de obras:

Importe neto de dirección de obras: 43.103,45 €.

Impuesto sobre el Valor Añadido (16%): 6.896,55 €.

Presupuesto total de redacción del proyecto de ejecución: 50.000 euros.

Presupuesto total del proyecto de ejecución y dirección de obras:

Importe neto: 146.551,72 €.

Impuesto sobre el Valor Añadido (16%): 23.448,28 €.

Presupuesto total: 170.000 euros.

Valor estimado del contrato: 170.000 euros.

Anualidades (IVA incluido):

Año 2009: 0,00 euros.

Año 2010: 120.000 euros.

Año 2011: 20.000 euros.

Año 2012: 30.000 euros.



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

"Una manera de hacer Europa"

Cofinanciado en un 80% por el P.O. FEDER de Extremadura 2007-2013.

Eje 6, tp 75 Inversiones en Infraestructuras en Materia de Educación.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada, de conformidad con el art. 91 del LCSP.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido). Art. 83 LCSP.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Consejería de Educación. Servicio Regional de Obras y Proyectos.

b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfono: 924 007500.

e) Fax: 924 007738.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del trigésimo (30 días) día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere

De la solvencia económica y financiera:

Podrá acreditarse por cualquiera de los medios recogidos en el art. 64 de la LCSP, siendo suficiente la declaración de entidades financieras o en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

De la solvencia técnica y profesional:

Podrá acreditarse exclusivamente por los medios a) y/o e) recogidos en el art. 67 de la LCSP.

Con respecto al apartado a) sólo se tendrán en cuenta aquellos trabajos realizados en los últimos 3 años de similar cuantía a la de esta licitación y debidamente justificadas.

Con respecto al apartado e) será necesaria la titulación de Arquitecto Superior.

**8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del trigésimo día natural (30 días), contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE. Si esta fecha coincidiese con festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el apartado "K".
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación.
 - 2.ª Domicilio: C/ Santa Julia, 5.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses contados desde la apertura de proposiciones o hasta la adjudicación si ésta fuera.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.
- f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido):

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Educación.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores. El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería, sito en la C/ Marquesa de Pinares, 18, de Mérida y en la página web <http://contratacion.juntaextremadura.net>
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse al Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA (EN SU CASO):**13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:**

<http://contratacion.juntaextremadura.net>

Mérida, a 28 de diciembre de 2009. La Secretaria General (P.A. Resolución de 31.01.05, DOE n.º 13, de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.



RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Redacción de proyecto de construcción, estudio de seguridad y dirección de las obras de nuevo Colegio Público 6+12 unidades, en Plasencia".
Expte.: OSERV0901018. (2010060007)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OSERV0901018.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Redacción de proyecto de construcción, estudio de seguridad y dirección de las obras de nuevo Colegio Público 6+12 unidades, en Plasencia.
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Plasencia.
- d) Plazo de ejecución:
 - El plazo de ejecución del proyecto será de cuatro meses a contar desde la firma del contrato.
 - El plazo de la dirección de obra, será el mismo que el de realización de la obra.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
 - Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:
 - Oferta económica: 55 puntos.
 - Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:
 - Propuesta arquitectónica: 45 puntos.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Proyecto de ejecución:

Importe neto de redacción del proyecto de ejecución: 103.448,28 €.

Impuesto sobre el Valor Añadido (16%): 16.551,72 €.

Presupuesto total de redacción del proyecto de ejecución: 120.000 euros.

Dirección de obras:

Importe neto de dirección de obras: 43.103,45 €.

Impuesto sobre el Valor Añadido (16%): 6.896,55 €.

Presupuesto total de redacción del proyecto de ejecución: 50.000 euros

Presupuesto total del proyecto de ejecución y dirección de obras:

Importe neto: 146.551,72 €.

Impuesto sobre el Valor Añadido (16%): 23.448,28 €.

Presupuesto total: 170.000 euros.

Valor estimado del contrato: 170.000 euros.

Anualidades (IVA incluido):

Año 2009: 0,00 euros.

Año 2010: 100.000 euros.

Año 2011: 20.000 euros.

Año 2012: 30.000 euros.



Unión Europea
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

Cofinanciado en un 80% por el P.O. FEDER de Extremadura 2007-2013.

Eje 6, Tp 75 Inversiones en Infraestructuras en Materia de Educación.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada, de conformidad con el art. 91 del LCSP.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido). Art. 83 LCSP.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Consejería de Educación. Servicio Regional de Obras y Proyectos.

b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfono: 924 007500.

e) Fax: 924 007738.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del trigésimo (30 días) día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere.

De la solvencia económica y financiera:

Podrá acreditarse por cualquiera de los medios recogidos en el art. 64 de la LCSP, siendo suficiente la declaración de entidades financieras o en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

De la solvencia técnica y profesional:

Podrá acreditarse exclusivamente por los medios a) y/o e) recogidos en el art. 67 de la LCSP.

Con respecto al apartado a) sólo se tendrán en cuenta aquellos trabajos realizados en los últimos 3 años de similar cuantía a la de esta licitación y debidamente justificadas.

Con respecto al apartado e) será necesaria la titulación de Arquitecto Superior.

**8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del trigésimo día natural (30 días), contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE. Si esta fecha coincidiese con festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el apartado "K".
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación.
 - 2.ª Domicilio: C/ Santa Julia, 5.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses contados desde la apertura de proposiciones o hasta la adjudicación si ésta fuera.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.
- f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido):

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Educación.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores. El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería, sito en la C/ Marquesa de Pinares, 18, de Mérida y en la página web <http://contratacion.juntaextremadura.net>
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse al Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA (EN SU CASO):**13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:**

<http://contratacion.juntaextremadura.net>

Mérida, a 28 de diciembre de 2009. La Secretaria General (P.A. Resolución de 31.01.05, DOE n.º 13, de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

ANUNCIO de 21 de diciembre de 2009, de la Secretaría General del SEPAD, por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Sustitución de ascensores en el Centro Residencial Cervantes de Cáceres". Expte.: S0-10.002/D. (2009084963)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: S0-10.002/D.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Sustitución de ascensores en el Centro Residencial Cervantes de Cáceres.
- b) División por lotes y número: No procede
- c) Lugar de ejecución: Centro Residencial "Cervantes" de Cáceres, sito en Avda. Cervantes, n.º 19, en la localidad de Cáceres.
- d) Plazo de ejecución: Diez semanas a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 133.620,69 €.

Importe de IVA: 21.379,31 €, e importe total: 155.000,00 €.

Reparto de anualidades:

AÑO	IMPORTE
2010	155.000,00 euros

5.- GARANTÍA:

Provisional: No procede.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, Unidad de Gestión de Contratación Administrativa.
- b) Domicilio: Avda. de las Américas, n.º 4-2.ª Plta.



- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 004265.
- e) Telefax: 924 930356.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría): No procede.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica: Ver Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del décimoquinto día natural, contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura. Cuando el último día del plazo sea inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: La especificada en la Cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro Auxiliar del SEPAD, Consejería de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura.
 - 2.ª Domicilio: Avda. de las Américas, n.º 4, planta baja.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.
- e) Admisión de variantes: No procede.
- f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.
- b) Domicilio: Avda. de las Américas, n.º 4, planta baja.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fechas:
 - La apertura del Sobre 1 (documentación administrativa): Tendrá lugar el sexto día natural a partir del día siguiente a la finalización de presentación de ofertas (si este fuera sábado o inhábil, pasaría al siguiente hábil).
 - La apertura del Sobre 2 (oferta económica): Tendrá lugar el séptimo día natural a partir del siguiente a la apertura del Sobre 1 (si este fuera sábado o inhábil, pasaría al siguiente hábil).
- e) Hora: 9,00 horas.

**10.- OTRAS INFORMACIONES:**

La notificación de los defectos y omisiones subsanables de la documentación administrativa se efectuará mediante publicación en el tablón de anuncios de contratación, sito en Avda. de las Américas, n.º 4, 2.ª planta, de Mérida, el mismo día de la apertura del Sobre "1" y en el Perfil de Contratante (<http://contratacion.juntaextremadura.net/>). También se comunicará verbalmente a los interesados que se personen ante la Mesa de Contratación el día de la apertura de la documentación administrativa.

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA (EN SU CASO):

No procede.

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<http://contratacion.juntaextremadura.net/>

Mérida, a 21 de diciembre de 2009. El Secretario General, P.O. de 24.11.08, DOE de 28.11.08, JUAN ANTONIO ORGAZ GARCÍA.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del suministro de "Equipamiento de la cocina del Centro de Formación Ocupacional del SEXPE en Cáceres". Expte.: S-01/2010. (2010060003)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño Público de Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Contratación.
- c) Número de expediente: S-01/2010.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Equipamiento de la cocina del Centro de Formación Ocupacional del SEXPE en Cáceres.



- c) División por lotes y número: No.
- d) Lugar de ejecución: Centro de Formación Ocupacional de Cáceres.
- e) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Un mes desde la firma del contrato.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 152.595,71 € (ciento cincuenta y dos mil quinientos noventa y cinco euros con setenta y un céntimos de euro).

IVA: 24.415,31 € (veinticuatro mil cuatrocientos quince euros con treinta y un céntimos de euro).

Importe total: 177.011,02 € (ciento setenta y siete mil once euros con dos céntimos de euro).

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación (excluido el IVA).

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Servicio Extremeño Público de Empleo. Servicio de Gestión Económica y Contratación.
- b) Domicilio: C/ San Salvador, 9.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfonos: 924 027328 y 924 027372.
- e) Fax: 924 027329.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No procede.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según lo especificado en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día natural contados a partir del siguiente a la publicación en el DOE.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Dependencia: Registro de documentos del SEXPE.
 - 2.ª Domicilio: C/ San Salvador, 9.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.



4.ª N.º de fax para notificar el envío por correo: 924 027329.

5.ª Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Mesa de Contratación. Servicio Extremeño Público de Empleo.

b) Domicilio: San Salvador, 9.

c) Localidad: Mérida 06800.

d) Fecha y hora:

Sobre 1 (documentación administrativa) quinto día natural, contado a partir del siguiente a la finalización de plazo de presentación de ofertas. Si este día resultara ser sábado o inhábil, se pasará al siguiente día hábil. Hora: 10,00 h.

Sobre 3 (oferta económica y técnica), tendrá lugar el quinto día natural contado a partir del siguiente a la apertura del Sobre 1. Si este día resultara ser sábado o inhábil, se pasará al siguiente día hábil. Hora: 10,00 h.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

El resultado de las Mesas de Contratación y las fechas serán comunicadas a través del Perfil del Contratante.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

12.- OTRAS INFORMACIONES:

La ejecución del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para el ejercicio presupuestario 2010.

Mérida, a 28 de diciembre de 2009. La Secretaria General, P.D. de 12/03/2009, DOE n.º 57, de 24 de marzo, MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 2 de diciembre de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 1439/2009. (2009ED0993)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1439/2009.

Denunciado: D. Nicanor Suárez Juan.



Domicilio: C/ Haza Conde Alta, 2. 23660 Alcaudete (Jaén).

Infracción: art. 26.h) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Cañamero.

Sanción: ciento veinte euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 2 de diciembre de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 2 de diciembre de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 1480/2009. (2009ED0994)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1480/2009.

Denunciado: D. Daniel George Neda.

Domicilio: C/ Tenería, 5 1 A. 10610 Cabezuela del Valle (Cáceres).

Infracción: art. 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Navaconcejo.

Sanción: Ciento veinte euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 2 de diciembre de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •



EDICTO de 2 de diciembre de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 1558/2009. (2009ED0995)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1558/2009.

Denunciado: D. José Hoyas García.

Domicilio: C/ Camino Llano, 32 2 A. 10002 Cáceres (Cáceres).

Infracción: art. 26.h) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Comisaría de Policía de Plasencia.

Sanción: cien euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 2 de diciembre de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 2 de diciembre de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 1592/2009. (2009ED0996)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1592/2009.

Denunciado: D./D.ª Lenuta Musat.

Domicilio: Avda. Plasencia, 7. 10610 Cabezuela del Valle (Cáceres).

Infracción: art. 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Navaconcejo.

Sanción: ciento veinte euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.



De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 2 de diciembre de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

ANUNCIO de 17 de diciembre de 2009 sobre delegación de funciones recaudatorias de tributos de Ayuntamientos en el Organismo Autónomo de Recaudación. (2009084976)

Relación de municipios que han efectuado su delegación en la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz para la gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos y precios públicos municipales, a tenor de lo establecido en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

ALANGE.

— Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

ALCONCHEL.

— Cobro de expedientes sancionadores de competencia municipal.

MONTEMOLÍN.

— Tasa por distribución de agua.

PUEBLA DEL MAESTRE.

— Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

TALARRUBIAS.

— Tasa por instalación de cajeros automáticos en las fachadas de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública.

Badajoz, a 17 de diciembre de 2009. El Gerente, MANUEL CORDERO CASTILLO.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

EDICTO de 17 de diciembre de 2009 sobre acuerdo de aprobación del Convenio de delegación entre el Ayuntamiento de Alagón del Río y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria para la gestión y recaudación de los tributos municipales. (2009ED0985)

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria de fecha 27 de noviembre de 2009, ha adoptado entre otros el Acuerdo de aprobar el Convenio de Delegación entre el Ayuntamiento de Alagón del Río y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en cuanto a la gestión y recaudación de los tributos municipales.

- Alagón del Río: impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Tasa por la prestación del servicio de agua a domicilio, Tasa por la prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales y Tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y eliminación de los mismos, tanto en voluntaria como en ejecutiva; así como en vía ejecutiva del resto de tributos (tasas, contribuciones especiales e impuestos, recargos exigibles sobre los impuestos), precios públicos, multas y sanciones y demás prestaciones de derecho público que deba percibir el Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, a 17 de diciembre de 2009. El Secretario, MÁXIMO SERRANO REGADERA.

• • •

EDICTO de 17 de diciembre de 2009 sobre acuerdo de aprobación del Convenio de delegación entre la Comunidad de Regantes del Canal de Rosarito "Margen izquierda" y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria para la gestión y recaudación de los tributos municipales. (2009ED0986)

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial en sesión extraordinaria de fecha 27 de noviembre de 2009 adoptó, entre otros, el Acuerdo de ratificar la aceptación de la delegación efectuada por la Comunidad de Regantes del Canal de Rosarito "Margen izquierda", para la recaudación de deudas en periodo ejecutivo y que se detalla a continuación:

- Comunidad de Regantes del Canal de Rosarito "Margen izquierda": Ingresos de Derecho Público.



Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, a 17 de diciembre de 2009. El Secretario, MÁXIMO SERRANO REGADERA.

• • •

EDICTO de 17 de diciembre de 2009 sobre acuerdo de aprobación del Convenio de delegación entre el Ayuntamiento de Pozuelo de Zarzón y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria para la gestión y recaudación de los tributos municipales. (2009ED0987)

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria de fecha 27 de noviembre de 2009, ha adoptado entre otros el Acuerdo de aprobar el Convenio de Delegación entre el Ayuntamiento de Pozuelo de Zarzón y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en cuanto a la gestión y recaudación de los tributos municipales.

— Pozuelo de Zarzón: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica tanto en voluntaria como en ejecutiva; así como en vía ejecutiva del resto de tributos (tasas, contribuciones especiales e impuestos, recargos exigibles sobre los impuestos), precios públicos, multas y sanciones y demás prestaciones de derecho público que deba percibir el Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, a 17 de diciembre de 2009. El Secretario, MÁXIMO SERRANO REGADERA.

AYUNTAMIENTO DE MONTEHERMOSO

ANUNCIO de 24 de noviembre de 2009 sobre aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación de la UE-9. (2009ED0916)

La Junta de Gobierno Local en su sesión de 19 de noviembre de 2009, en base al contenido de los art. 101 y ss. del Reglamento Nacional de Gestión Urbanística de 1978, y los art. 43 y ss. de la Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, aprobó inicialmente



el Proyecto de Reparcelación de la UE-9 presentado por la Agrupación de Interés Urbanístico de dicha Unidad y al mismo tiempo se acordó someter el expediente a información pública durante el plazo de veinte días hábiles al objeto de que pueda ser consultado y formularse cuantas alegaciones estimen oportunas.

El presente Edicto se publica en el Diario Oficial de Extremadura y en el Diario El Periódico y para el cómputo del plazo se tomará la fecha del último medio en que aparezca publicado.

Montehermoso, a 24 de noviembre de 2009. El Alcalde, CARLOS J. LABRADOR PULIDO.

PARTICULARES

ANUNCIO de 14 de septiembre de 2009 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D. Juan Carlos Suárez Rendón. (2009083412)

Se hace público el extravío del título de Graduado Escolar de D. Juan Carlos Suárez Rendón.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de Educación de Badajoz en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Almendralejo, a 14 de septiembre de 2009. El Interesado, JUAN CARLOS SUÁREZ RENDÓN.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net